



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 30 de diciembre de 2000

FASCÍCULO PRIMERO

Número 220

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>		Diversos Ayuntamientos . . . . .	10 a 15
Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . .	1 a 4	Mancomunidad de Municipios "El Berrueco" .	15
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . .	4 a 7	<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	
Ministerio de Medio Ambiente . . . . .	7 a 9	Audiencia Provincial de Ávila . . . . .	15 y 16
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>		Juzgado de lo Social Nº1 de Ávila . . . . .	16
Ayuntamiento de Ávila . . . . .	9 y 10		

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.788

### Subdelegación del Gobierno en Avila

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Avila, 22-12-2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401508310	R SANCHEZ	21486113	ALICANTE	01.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401522317	H BLAS	21914348	ALICANTE	18.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401527881	J MUNERA	21942339	ALICANTE	11.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401525422	J RIAL	21993491	ELCHE	16.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042562320	FRUTAS Y PATATAS GAYCA S A	A04037677	ALMERIA	27.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042549375	ESTUDIOS Y CREACIONES EURO	B05146303	ADANERO	09.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
050042318717	M MENDOZA	70800840	AREVALO	10.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050042318791	A MENDOZA	70808308	AREVALO	03.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042269019	R SANCHEZ	06521423	AVILA	20.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042536514	R LOPEZ	06524355	AVILA	04.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042550249	M JIMENEZ	06535067	AVILA	23.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.1C
059042273468	A CALAP	22554256	PIEDRALAVES	23.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042547809	F GARRIDO	02619980	SOTILLO DE LA ADRADA	28.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050401513330	C ORGAZ	06506062	TORTOLES	14.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042312200	M CALVO	38426366	BARCELONA	22.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401531422	J BERNAL	30660950	BILBAO	31.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401529555	R BERDIÑAS	32790539	A CORUÑA	24.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042560632	P COTELO	32385822	CABOVILAÑO LARACHA	27.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401515064	J GALLEGO	07432300	JERTE	09.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042545492	A VARGAS	06018542	NAVALMORAL DE MATA	12.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042551205	A ISLAM	X2588785C	PUERTOLLANO	18.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401523360	D MAYOL	46227914	BENICASIM	10.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
050401518478	J RODRIGUEZ	23536285	EL FARGUE	26.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401527273	I RAMIREZ	03099936	GUADALAJARA	29.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401532736	P GARCIA	08970626	ALCALA DE HENARES	24.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
050042549600	F GOMEZ	05364098	BOADILLA DEL MONTE	03.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042549296	F GOMEZ	05364098	BOADILLA DEL MONTE	03.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042553858	S JIMENEZ	06494158	BOADILLA DEL MONTE	28.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042530380	J GOMEZ	50096427	BOADILLA DEL MONTE	01.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
050401532244	A HERRERO	52474461	BOADILLA DEL MONTE	20.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042518688	J FERNANDEZ	10853192	COSLADA	01.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042272821	J PACHECO	02699411	EL ESCORIAL	07.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	152.
050042508506	A VELAZQUEZ	00661001	FUENLABRADA	27.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050401532438	A ARENAS	01891598	FUENLABRADA	22.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401501340	A DEL RIO	02876518	FUENLABRADA	07.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401525434	J NOVILLO	08032782	FUENLABRADA	17.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
050401525938	C ROMERO	27838423	FUENLABRADA	24.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042275676	J GUINALDO	50197502	FUENLABRADA	13.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
050401522986	J GORDO	50704421	FUENLABRADA	07.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401521301	C BURGUILLO	52375619	FUENLABRADA	08.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401524909	G GRZEGORZ	X3004785L	GETAFE	24.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401499642	A PEREZ	47042460	GETAFE	10.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401526840	J DURANTE	M 122367	MADRID	26.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401530077	F SCARPA	X0099246R	MADRID	27.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401537114	H GONCALVES	X1745696L	MADRID	01.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042533033	A GHIT	X2526349Y	MADRID	13.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042530986	J ESCRIBANO	00616674	MADRID	01.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401529725	C HERNANDEZ	00696288	MADRID	01.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042561030	J RODRIGUEZ	00844667	MADRID	21.10.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
050042536873	D MARTIN	01113778	MADRID	24.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042285578	C CALVO	01183881	MADRID	19.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050042526030	R GARCIA	01450041	MADRID	15.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
059042273274	J GALLARDO	01715220	MADRID	19.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042301341	A MAQUEDA	01829947	MADRID	02.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401536377	E HERNANDEZ	01928079	MADRID	30.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042521675	F CARVAJAL	02230561	MADRID	23.09.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
050401503931	S VALDES	02615833	MADRID	23.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401533649	F VIVES	02857948	MADRID	04.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401515283	C GRANADO	04149578	MADRID	10.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042480120	M DELGADO	05367111	MADRID	06.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401538040	M BLAZQUEZ	06524278	MADRID	06.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042552817	J QUIROGA	06552559	MADRID	29.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401516512	F DE LA PUENTE	11647596	MADRID	04.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401537102	R MARTINEZ	11936837	MADRID	01.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401529622	A MARTINEZ	12717200	MADRID	01.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042560360	D SOTO	12764176	MADRID	22.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
050401513833	J CATALAN	13286589	MADRID	06.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
050401523838	M GURREA	15158048	MADRID	08.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050042534098	S FERNANDEZ	33508835	MADRID	19.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042550341	A ARRANZ	36474432	MADRID	11.09.2000	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
050401530107	J ARANA	39677949	MADRID	27.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401525719	A VIDAL	50041737	MADRID	21.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042306612	D FERNANDEZ	50199376	MADRID	02.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401533522	A HERNANDEZ	50417474	MADRID	01.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401514620	M RUBIO	50442207	MADRID	30.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042549764	J LOPEZ	50453308	MADRID	11.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042526879	C DILLA	50730718	MADRID	20.08.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
050401505290	J VARELA	50782721	MADRID	28.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042568760	F GARCIA	50836725	MADRID	23.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042528657	M GONZALEZ	51043004	MADRID	20.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401527133	L ADAN	51355556	MADRID	28.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
050042552787	J LOPEZ	51367952	MADRID	27.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
050401527297	J GARCIA	51399264	MADRID	29.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401536389	L PALAFOX	51431523	MADRID	30.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401500553	M DORADO	51864017	MADRID	08.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042285323	J SANCHEZ	51867814	MADRID	12.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042443561	E GARCIA	51996900	MADRID	06.09.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
050401529361	M AHMAD	M 054308	MOSTOLES	23.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401523991	A SANTOS	00693353	MOSTOLES	13.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042544109	C CELADA	01088495	MOSTOLES	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042554358	F VARAS	06531695	MOSTOLES	28.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042544341	S RODRIGUEZ	08941525	MOSTOLES	12.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042517090	F GARRIDO	08947353	MOSTOLES	13.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042517088	F GARRIDO	08947353	MOSTOLES	13.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042526491	J RODRIGUEZ	08947448	MOSTOLES	05.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
050042536666	F GIJON	46890057	MOSTOLES	13.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042548012	CONSTRUCCIONES SOUSA E HIJ	882242272	NAVACERRADA	23.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042316940	R GALAN	39897036	PARLA	12.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
050401503347	J GARRIDO	52109101	PINTO	15.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042569027	E LUCARELLI	CC000325	POZUELO DE ALARCON	29.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.1
050042522631	F DE PABLO	01920992	POZUELO DE ALARCON	18.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401524545	J LOZANO	51830072	POZUELO DE ALARCON	17.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401533042	L ROMERO	11688610	RIVAS VACIAMADRID	26.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401531203	A ROBLES	00817415	SAN LORENZO ESCORIAL	29.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042519371	J RIVEIRO	50670172	SAN MARTIN DE VEGA	01.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050401525124	J FONTAN	00750210	VILLANUEVA DE CAÑADA	27.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401518703	G GUERRERO	52366856	VILLANUEVA DE CAÑADA	18.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
050401529762	J BRAVO	24780011	MALAGA	01.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042307677	J MARTINEZ VARA DE REY	02496080	GIJON	04.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401496458	E CASES	52610507	LA FELGUERA LANGRE	11.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401533078	P ALONSO	12738034	PALENCIA	26.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401532591	V BERNARDEZ	36055528	VIGO	23.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042444152	J MOLINA	02902210	BEJAR	13.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042561065	B SANCHEZ	07811119	PARADINAS SAN JUAN	22.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042560589	B SANCHEZ	07811119	PARADINAS SAN JUAN	22.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042445697	B ALMENDRAL	07796102	SALAMANCA	19.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042528724	A HERNANDEZ	07870477	SALAMANCA	21.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042307665	M VALERA	07873156	SALAMANCA	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401518521	A HERNANDEZ	44148554	SALAMANCA	18.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042528578	A TORIBIO	70884554	SALAMANCA	08.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042550389	I ZUMETA	44148204	OYARZUN	12.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042535868	A BENITO	00454395	TALAVERA DE LA REINA	28.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	043.2
050401537205	J PEREIRA	X0281890W	CULLERA	02.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042528281	P GARCIA	24321892	SUECA	02.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042516412	P GARCIA	24321892	SUECA	02.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042268120	J ENCINAS	12333798	MEDINA DEL CAMPO	20.10.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
050042561600	R ALVAREZ	12234420	VALDESTILLAS	31.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
050401536201	D CASTRO	09305555	VALLADOLID	26.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401522457	J SALAMANQUES	09323823	VALLADOLID	19.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401522263	E CORDOBA	12192070	VALLADOLID	15.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042535716	J ALVAREZ	12224806	VALLADOLID	25.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401538090	F FRAILE	12361999	VALLADOLID	07.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042550973	O ABRIL	12365489	VALLADOLID	25.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
050042562355	A GUTIERREZ	44902599	VALLADOLID	30.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401529671	J MONTERO	46112037	VALLADOLID	01.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
059042274801	J DE DIEGO	05269445	ZARAGOZA	23.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042552295	J CONDE	17748326	ZARAGOZA	30.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042526995	A MURIAS	11736419	BENAVENTE	04.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042549223	M GONZALEZ	15353372	ZAMORA	18.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

Número 4.787

## Subdelegación del Gobierno en Avila

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores

que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila, 22-12-2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042552441	J GONZALEZ	06364175	AREVALO	09.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
050042269482	J DEL CASTILLO	06527885	AVILA	18.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042300713	A PEREZ	06543732	SANTA CRUZ DEL VALLE	28.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042522722	F GARRIDO	02619980	SOTILLO DE LA ADRADA	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401532955	A PEDREIRA	32754528	A CORUÑA	26.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
059401498396	M MAZON	10202322	JIMENEZ DE JAMUZ	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401537321	J ORTEGA	08992809	ALCALA DE HENARES	28.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042537154	F RODRIGUEZ	09039741	ALCALA DE HENARES	29.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
059401498542	ALMACENAJE Y TRANSPORTE DE	B80694961	ALCOBENDAS	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042560760	J GOMEZ	70639066	COSLADA	14.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042554814	J SANCHEZ	50444256	FUENLABRADA	22.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042541250	M DE MENA	52092236	FUENLABRADA	19.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401533947	T RODRIGUEZ	05342560	GETAFE	01.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401533868	ONLINE GARMENT TRADING SL	B82443011	MADRID	26.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042277066	J SOTILLO	00673819	MADRID	26.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042277089	J SOTILLO	00673819	MADRID	26.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
050401533844	J MOVELLAN	02144416	MADRID	26.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
059042263037	A FERNANDEZ	05263789	MADRID	29.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401506713	D REYERO	09749815	MADRID	31.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042444759	J CARO	50119618	MADRID	14.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042444760	J CARO	50119618	MADRID	14.10.2000	60.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042537300	F GIJON	46890057	MOSTOLES	13.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401524855	J PREGO	36028751	VIGO	20.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042561036	A FERNANDEZ	36092818	VIGO	26.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
050042562374	M THIQUNE	X1908355E	SEVILLA	04.10.2000	60.000	300,51		RDL 339/90	060.1
059401482187	M ORIOL	28861872	SEVILLA	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042534646	J DE LA FUENTE	03421966	FRESNEDA DE CUELLAR	29.10.2000	76.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
050042563354	A CARRILLO	03825886	TORRIJOS	27.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042527902	C CENTENO	08277178	VALLADOLID	26.10.2000	26.000	160,26		RD 13/92	087.1

Número 4.752

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

#### SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el

Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Ávila, a 19 diciembre 2000.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

RECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

RECCION: AV DE PORTUGAL 4 05001 AVILA TELEFONO: 920 0206000 FAX: 920 0206032

FE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JUAN.CARLOS HERRAEZ MANCIBO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA

LUNTARIA

G.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD
M.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE				
GIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
11 10	05001924577	JIMENEZ ROGERO RICARDO	PZ SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	04 05 2000
5625366	0899 0300	50.100				
11 10	05002076949	CARRERA JIMENEZ PEDRO	CL VALLESPIN 2	05001	AVILA	03 05 2000
0639963	0500 0500	51.016				
11 10	05002089376	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	PO SAN ROQUE 11	05003	AVILA	02 05 2000
0731711	0700 0700	102.942				
11 10	05002521432	CONGELADOS AREVALOS, S.A.	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02 05 2000
0733327	0700 0700	105.140				
11 10	05003233067	BRIASCO BRIASCO MIGUEL	UR REAL DEL VENERO 3	05420	SOTILLO DE L	04 05 2000
5501791	0599 0599	50.100				
11 10	05003233067	BRIASCO BRIASCO MIGUEL	UR REAL DEL VENERO 3	05420	SOTILLO DE L	04 05 2000
5602532	0699 0799	50.100				
11 10	05003302684	HERNANDEZ FERNANDEZ JULI	CL JESUS DEL GRAN PO	05003	AVILA	03 05 2000
0645421	0500 0500	52.014				
11 10	05100146529	GARCIA SANTOS SANTIAGO	CL RUFINO MARTIN VEL	05002	AVILA	02 05 2000
0740502	0700 0700	105.140				

11 10	05100537963	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL TORNADIZOS 45	05005 AVILA	03 05 2000
0652188	0500 0500	56.933			
11 10	05100562922	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL ALFONSO DE MONTAL	05001 AVILA	03 05 2000
0652592	0500 0500	94.586			
11 10	05100645673	GARCIA PERAL MIGUEL ANGE	CL ALFREDO ABELLA 29	05003 AVILA	03 05 2000
0654010	0500 0500	516.474			
11 10	05100713169	MONTERO MENENDEZ CARLOS	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005 AVILA	03 05 2000
0654515	0500 0500	93.332			
11 10	05100728832	CONSTRUCCIONES CANTARACI	CL VIRGEN DE LA PORT	05005 AVILA	03 05 2000
0655020	0500 0500	264.128			
11 10	05100794712	TURRADO, COM. B.	CL SEGOVIA 23	05005 AVILA	03 05 2000
0657545	0500 0500	65.015			
11 10	05100834623	GARCIA DE LA CRUZ MIGUEL	AV DE PORTUGAL 24	05001 AVILA	02 05 2000
0753737	0700 0700	51.356			
11 10	05100844727	TENAGUILLO DEL CID JORGE	CL SAN JOSE 4	05413 SANTA CRUZ D	02 05 2000
0754141	0700 0700	127.013			
11 10	05100863824	BUENO CALVO MIGUEL LUIS	CL DR FLEMING	05420 SOTILLO DE L	02 05 2000
0881655	0700 0700	104.437			

## GIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

21 07	050012925139	JUAREZ MARTIN JESUS	CL VALLESPIN 1	05001 AVILA	02 05 2000
0766770	0100 0300	118.343			
21 07	050014013155	BLANCO RECIO OFELIA	CL CAPITAN PEÑAS 30	05003 AVILA	03 05 2000
0812745	0400 0600	78.895			
21 07	050014847153	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	PZ ABASTOS	05001 AVILA	02 05 2000
0771117	0100 0600	236.686			
21 07	050014910508	ESGUEVA COLLADO JESUS	CL ESTRADA,7	05001 AVILA	03 05 2000
0814866	0100 0400	118.343			
21 07	050014922531	PASTOR SANCHEZ BERNABE	CL EMILIANO BERNABE,	05002 AVILA	03 05 2000
0814967	0500 0500	39.448			
21 07	050015192212	ANTOLIN PUENTE EUSEBIO V	CL JOSE ANTONIO 13	05001 AVILA	02 05 2000
0772026	0100 0600	236.686			
21 07	050015824934	GARZON CASADO ARMANDO	CL DR.FLEMING 10	05001 AVILA	02 05 2000
0773642	0100 0600	236.686			
21 07	050015877878	AULLO CHAVES ESTANISLAO	CL ANTONIO VEREDAS 1	05004 AVILA	02 05 2000
0773945	0400 0400	36.938			
21 07	050016507469	MANGAS AREVALO CELESTINO	CL SAN JUAN BOSCO 18	05002 AVILA	02 05 2000
0775662	0100 0600	236.686			
21 07	050018188300	CONTRERAS SANCHEZ SALVAD	CL CARDENAL PLA Y DE	05001 AVILA	02 05 2000
0779908	0100 0600	236.686			
21 07	050018674310	MORELLO SUBIAT CARLOS ED	PZ CLAUDIO SANCHEZ A	05001 AVILA	02 05 2000
0782231	0100 0600	236.686			
21 07	050019042102	ARROYO ARROYO LUIS	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005 AVILA	03 05 2000
0823152	0200 0200	36.938			
21 07	050019110406	SERRANO TELLO ANTONIO	CL BURGOHONDO 15	05002 AVILA	07 05 1999
0845439	0199 0199	6.415			
21 07	050019490625	LUQUERO GARZON VIDAL	CL CARDEÑOSA 44	05005 AVILA	02 05 2000
0784554	0100 0100	39.448			
21 07	050020005735	LOPEZ LOZANO JESUS FERNA	PZ SANTA TERESA 6	05001 AVILA	03 05 2000
0824970	0400 0600	78.895			
21 07	051001420034	IGLESIA TERUEL YOLANDA	CL ALFEREZ PROVISION	05003 AVILA	02 05 2000
0789911	0100 0600	236.686			
21 07	051002416205	AGUILERA VELASCO ISRAEL	CL JUAN JOSE MARTIN	05003 AVILA	02 05 2000
0791527	0400 0400	39.448			
21 07	130020448931	GOMEZ BLANCO ANIBAL	CL FELIX HERNANDEZ 1	05003 AVILA	02 05 2000
0794052	0500 0600	73.877			
21 07	280124953471	IGLESIAS GARCIA JOSE MAR	CL CEBREROS 3	05002 AVILA	02 05 2000
0795466	0100 0600	236.686			
21 07	280362795047	GOMEZ SANCHEZ ANGELES	CL ESTRADA 10	05001 AVILA	02 05 2000
0800722	0200 0400	78.895			
21 07	280403112792	ARAUJO PEREZ JOSE ALFONS	CL ENRIQUE LARRETA 7	05001 AVILA	02 05 2000
0802035	0100 0600	197.238			

21 07 280437792215	GARCIA PERAL MIGUEL ANGE CL BRIEVA 4	05001 AVILA	03 05 2000
0833559 0600 0600	39.448		
21 07 331007824903	BORREGO BLANCO RAMON LUI PZ DE SAN FRANCISCO	05005 AVILA	02 05 2000
0804459 0500 0600	78.895		
21 07 370028899632	LARA NAVARRO MARIA SOLED CL JUAN CARLOS I 2	05260 CEBREROS	02 05 2000
0804762 0100 0600	236.686		
21 07 460083764150	CHAVARRIA SAEZ JUAN CL DE LA TRINIDAD 16	05003 AVILA	02 05 2000
0806782 0300 0600	157.790		
21 07 500079105133	PUJOL MOROSOLI MONTSERRA CL NUESTRA SEÑORA DE	05002 AVILA	02 05 2000
0807994 0400 0600	118.343		

GIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

00 07 050018376337	MIGUEL ANGEL MARTIN SAN CUESTA ANTIGUA, 1, 1	05003 AVILA	08 05 2000
0730596 0199 0699	18.000		

Número 3.780

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
DUERO

COMISARIA DE AGUAS

### ANUNCIO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

(Expediente de referencia CP. 20.971-AV)

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 1,22 litros/seg., en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Ávila), con destino a abastecimiento de la localidad.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: El aprovechamiento consta de dos tomas:

Toma nº 1: sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. Toma nº 2: sondeo de 110 m. de profundidad y entubado de 100 mm. de diámetro.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Toma nº 1: paraje Los Hoyos, parcela 5.008 del polígono 4. Toma nº 2: paraje Casco Urbano, parcela 607 del polígono 3, ambas en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,22

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: Toma nº 1: electrobomba sumergible de 60 cv. de potencia. Toma nº 2: electrobomba sumergible de 15 cv. de potencia.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 37.450

DESTINO DE LAS AGUAS: Abastecimiento de la localidad

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

OBSERVACIÓN.- Se procederá a dar de baja en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero el aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito con referencia PRAV056009.

#### CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede al Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 1,22 litros/seg., en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Ávila), con destino a abastecimiento de la localidad y un volumen máximo anual de 37.450 m<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización del vertido.

Se procederá a dar de baja en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero el aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito con referencia PRAV056009.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SÉPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo

máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así 1 como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B. O. E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODÉCIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DÉCIMOTERCERA.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

**DÉCIMOCUARTA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 17.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (BOE del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados apartir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

Valladolid, 9 de octubre de 2000.

El Presidente, *Carlos Alcón Albertos*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, *Angel L. Martínez Muñoz*

- ooo -

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 4.595

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### **EDICTO**

Don Antonio González, en nombre y representación de TABESERO, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de Bar-Restaurante,

situado en la Carretera Ávila-Villacastín, Centro Comercial "El Bulevar", local 2, de esta ciudad, expediente nº 239/2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 28 de noviembre de 2000.

La Tte. de Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

- ooo -

Número 4.772

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2000, se realizó la siguiente adjudicación:

#### **1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).
- c) Nº de expediente: 56/2000.

#### **2º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: de **Pavimentación Calle Hermanos Bécquer Fase II de esta ciudad.**
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de noviembre de 2000.

#### **3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Tipo Licitación: 25.000.000 Ptas. (150.253,03 euros).

**5º.- ADJUDICACIÓN.**

a) Fecha: 14 de diciembre de 2000.

b) Contratista: CASTILLO Y CÍA., S.A. DE CONSTRUCCIONES.

c) Importe adjudicación: 22.800.000 Ptas. (137.030,75 euros).

Ávila, 15 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García-Consuegra*.

- ooo -

Número 4.034

*Ayuntamiento de Niharra*

**EDICTO**

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de licencia Municipal de actividad, por parte de GAR-DISANCHO, S.L., a fin de proceder a la apertura de nave agraria en finca de su propiedad, ubicada al sitio de Camino de Padiernos, en este Municipio, se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Niharra, 31 de octubre de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.541

*Ayuntamiento de Arévalo*

**EDICTO**

Don José María Solá Vall, en representación de HARINERA VILAFRANQUINA, S.A., vecinos de Vilafranca del Penedés, con domicilio social en Avda. de Barcelona nº 119, solicita licencia municipal para la actividad e instalación de ampliación de **Almacén de Productos terminados para fábrica de harinas**, ubicado en la Ctra. N-VI, Km. 124, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el B.O. de la Provincia.

Arévalo, a 1 de diciembre de 2000

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

- ooo -

Número 4.603

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

**EDICTO**

*El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila)*

**HACE SABER:**

Que por don Pedro Luis Pascual Rodríguez, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad/apertura de un local destinado a la **venta de artículos textiles para el hogar**, en la Avenida Principal nº 128 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio, estimen convenientes.

En Las Navas del Marqués, a 11 de diciembre de 2000.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

- ooo -

Número 4.764

*Ayuntamiento de Becedillas*

**EDICTO**

Por esta Corporación en pleno, en sesión de 27 de septiembre de 2000, con el voto favorable de CINCO

Concejales, siendo los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de IMPOSICIÓN y a probación de la Ordenanza de la Tasa sobre SERVICIO DE CEMENTERIO y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El referido acuerdo de IMPOSICIÓN y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

3.- Contra los presentes acuerdos definitivos de IMPOSICIÓN y ordenación de la Tasa sobre SERVICIOS DE CEMENTERIO, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20-4, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por el Servicio de Cementerio.

### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

**Artículo 2º.- 1.- HECHO IMPONIBLE.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

**2.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.-** La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

**3.- SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio o actividad prestado por la Entidad Local.

**Artículo 3º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.** 1.- Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

#### TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
I. Asignación de terrenos para mausoleos o panteones	75.000
II. Asignación de sepulturas, nichos	75.000

**Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-** Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**Artículo 5º.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.-** Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

**Artículo 6º.-** Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva Liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el Boletín Oficial en los que se expresará el nom-

bre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el nº de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

**Artículo 7º.-** Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los 30 siguientes a la fecha de su tramitación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

**Artículo 8º.-** Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

**Artículo 9º.-** Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 11º.- PARTIDAS FALLIDAS.-** Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.- APROBACIÓN Y VIGENCIA.**

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de 11 artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2000.

Becedillas, 20 de diciembre de 2000.

Vº Bº El Alcalde *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 4.768

*Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel*

#### **ANUNCIO**

#### **PRESUPUESTO GENERAL**

#### **EJERCICIO DE 2001**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2001 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Bernuy Zapardiel, a 21 de diciembre de 2000.

El Presidente, *Ignacio Báñez Fernández*.

- ooo -

Número 4.774

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

#### **ANUNCIO**

Con fecha 11-12-2000 fue aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el aprovechamiento forestal extraordinario de maderas, lote 4º/2000, el cual se expone al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el

supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

### 1) OBJETO

La enajenación del siguiente aprovechamiento de madera:

#### LOTE 4º/2000:

7.797.pies de pinus pináster, con un volumen de 3.184,87 m.c. con corteza, que equivalen a 2.388,65 m. c. sin corteza, bajo modalidad de a riesgo y ventura, entregados en pie y localizados en el Monte de U.P. nº 21, Cuartel A. Tramos III y IV, Rodales 5, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, con un valor por m.c. con corteza de 2.000 Ptas., base de 6.369.746 Ptas. e índice de 7.962.183 Ptas. Los pies están señalados y numerados con pintura blanca.

El Plazo total de ejecución es de cuatro meses a partir de la fecha de adjudicación, siendo la época de corta los años 2000-2001.

Hay que ingresar, además, 1.273.949 Ptas. por destrucción de despojos y 477.731 Ptas. por operaciones facultativas.

### 2) TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se establece en 6.369.746 Ptas., que podrá ser mejorado al alza.

### 3) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

### 4) APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, el sábado. Si no se hubieran presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

### 5) GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

GARANTÍA PROVISIONAL: 127.395 Ptas.

GARANTÍA DEFINITIVA: El 4 por 100 del precio de adjudicación.

### 6) PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la contratación del aprovechamiento forestal de maderas del monte de U.P. Nº 21, Lote 4º, Año 2000, convocada por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará **Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada.** Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ....., Municipio ....., C.P. .... y D.N.I. nº ..... expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta del aprovechamiento forestal de 7.797 pies de pinus pináster, lote 4º/2000, con un volumen de 3.184.87, mc/cc, bajo la modalidad de a riesgo y ventura, entregados en pie y localizados en los Rodales 5, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 del Monte de U.P. nº 21, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo en el precio de ..... (en letra y número), con arreglo a los pliegos generales y especiales de condiciones técnico-facultativas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En San Esteban del Valle, a .....

(Firma)

### 7) SEGUNDA SUBASTA

Si resultara desierta la primera, se celebrará segunda subasta, a los cinco días hábiles contados desde el siguiente también hábil al de la celebración de la primera, no computándose, a estos efectos, los sábados.

San Esteban del Valle, a 11 de diciembre de 2000.  
La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines*.

- ooo -

Número 4.776

*Ayuntamiento de El Arenal*

### ANUNCIO

Por Decreto de fecha 21 de diciembre de 2000, esta Alcaldía ha delegado todas sus competencias en

el Teniente de Alcalde don Mariano Cano Pulido, desde el día 23 de diciembre de 2000 al 1 de enero del 2001, ambos inclusive, por asuntos propios.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artº. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Arenal, 21 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *José María Casado Salgado*.

- ooo -

Número 4.779

*Ayuntamiento de Aldeaseca*

### ANUNCIO

**SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER URGENTE.**

Al día siguiente hábil de transcurridos también trece días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al día que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los pastos de los siguientes prados:

**PRADOS.-** Fuente D. Juan, Nuevo, Navas, Toro, Erillas, Mullidal, Torca, Tejares, Egidos, Regajal, Juncal Grande, Tejar de Lucas, Dehesilla, Huelgas, Nigal y Aguadillos.

**TIPO DE TASACIÓN.-** 50.000, 190.000, 60.000, 5.000, 110.000, 143.000, 180.000, 90.000, 112.000, 100.000, 95.000, 32.000, 8.000, 5.000, 10.000 y 10.000 Ptas., respectivamente.

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Desde el día siguiente a la adjudicación definitiva, hasta el día 31 de diciembre de 2001.

**PRESENTACIÓN DE PLICAS.-** Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado acompañando carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito del 2% de la tasación, así como declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguna de las causas señaladas en las vigentes disposiciones, de incapacidad o incompatibilidad, para poder contratar con el Ayuntamiento.

Su presentación será desde el día siguiente hábil de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta cinco minutos antes de la hora fijada para la subasta.

**APERTURA DE PLICAS.-** Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento ante la Mesa de Contratación con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, cinco minutos después de expirado el plazo de presentación.

**GARANTÍA DEFINITIVA.-** Se elevará al 4% de la adjudicación.

**GASTOS DE EXPEDIENTE.-** Serán todos por cuenta del adjudicatario.

**SEGUNDA SUBASTA.-** De no cubrirse esta primera subasta, se celebrará otra a la misma hora, al quinto día hábil del señalado para la primera, bajo las mismas condiciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES.-** Se encuentra de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., natural de ....., de ..... años de edad, profesión ....., con residencia en ....., y con DNI nº ....., enterado del anuncio inserto en el B.O.P. de fecha ..... y nº ....., por el que se anuncia la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de este Ayuntamiento de Aldeaseca (Avila), ofrece la siguiente cantidad:

(En letra y número).

Fecha y firma.

Aldeaseca, 14 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Jesús Izquierdo Callejo*.

- ooo -

Número 4.757

*Mancomunidad de Municipios "El Berrueco"*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2000 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2000 que resultará definitivo, en caso de que durante el período de exposición pública, se produzcan reclamaciones

### INGRESOS:

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

4.- Transferencias corrientes, 3.544.000 ptas.  
5.- Ingresos patrimoniales, 6.000 ptas.

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital 875.000 ptas.

**Total estado de Ingresos: 4.425.000 ptas.**

### GASTOS:

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal, 2.050.000 ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes  
y servicios, 1.450.000 ptas.

3.- Gastos financieros 50.000 ptas.

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales 875.000 ptas.

**Total estado de Gastos: 4.425.000 ptas.**

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Zapardiel de la Ribera, a 18 de diciembre de 2000.

El Presidente, *Enrique Camporbín de Matías*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.332

### Audiencia Provincial de Avila

#### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia que se indica se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

"Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente D. Emilio Ramón Villalaín Ruiz.

Ilmos. Sres. Magistrados D. Jesús García García y D. Ignacio Pando Echevarría, ha pronunciado en Nombre del Rey la siguiente

**SENTENCIA Nº 233/2000**

En la ciudad de Avila a 6 de julio del año 2000.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de **Juicio de Menor Cuantía nº 107/98** del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Avila, **Rollo de Sala nº 116/00**; seguidos entre partes, de una como **Apelantes, D. Antonio Piera Hernández y D. Gregorio Martín Alonso**, representados por la Procuradora Dª Beatriz González Fernández y defendidos por el Letrado D. Antonio Sánchez González; y de otra como **Apelados, Dª Romana del Peso García, D. Nazario Herranz Martín, D. Jesús Rodríguez Panadero y Dª Juana Jiménez Jiménez**, representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, y defendidos por el Letrado D. Ignacio López Picón, y **D. Jesús Manuel Muñoz Redondo, Dª María Jesús Fernández Sánchez, D. Dionisio Martín Fernández y Dª María Cruz Marcos Mediavilla**, representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero y defendidos por el Letrado D. Juan José Calvo Martín, y cuantas personas desconocidas que pudieran resultar afectadas por el litigio, en rebeldía procesal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Ignacio Pando Echevarría.

Vistos los artículos citados y demás normas de general y pertinente aplicación.

**FALLAMOS:**

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Antonio Piera Hernández y D. Gregorio Martín Alonso contra la sentencia de fecha 19 de noviembre de 1999, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta ciudad en juicio de menor cuantía 107/98; debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición de las costas de esta alzada y la parte recurrente.

Sevuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonios de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así, por esta nuestra Sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes, personas desconocidas que pudieran resultar afectadas por el litigio, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación a todas aquellas personas desconocidas que puedan resultar afectadas por el litigio, libro el presente en Avila a 31 de julio del año 2000.

El Presidente, *Emilio Ramón Villalaín Ruiz*.  
La Secretaria, *Mª Isabel Almeida Glez*.

- ooo -

Número 4.778

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE AVILA

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

*Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social 1 de Avila,*

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DEMANDA 253/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Arribas Muñoz contra la empresa RIMARPÍN, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente “Propuesta de la Secretaria Sra. Martín Pérez. Providencia del Magistrado-Juez de lo Social Sr. Barrio de la Mota. En Avila a 20 de diciembre de 2000. Dada cuenta, cítese de comparecencia ante este Juzgado de lo Social a las partes, para el día 29 de enero de 2001 a las 10,20 horas con la advertencia de que si no compareciesen el trabajador demandante o persona que legalmente le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más las actuaciones, y caso de no comparecer el empresario o persona que legalmente le represente, se celebrará el acto sin su presencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 y siguientes del Texto Artulado de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación. Así lo manda y firma S.Sª, que acepta la presente propuesta. Doy fe”.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RIMARPÍN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Avila a 20 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, *Asunción Esther Martín Pérez*.



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 30 de diciembre de 2000

FASCÍCULO SEGUNDO

Número 220

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Pags.		Pags.
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		<b>Diversos Ayuntamientos.....</b>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	17 y 18	Mancomunidades.....	20 a 31
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	19 y 20		31 y 32
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Ayuntamiento de Ávila .....	20	Juzgados de 1ª Instancia nº 1 de Ávila .....	32

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.799

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Oscar Méndez de la Morena**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Vinateros, nº 102 de Madrid, de la sanción nº 663/00, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de 50.005 pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de Santander nº 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 18 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 4.800

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace

pública notificación a **D. Gabriel José Pérez Juana Mesa**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Pico Artilleros nº 1, 1º C., de Madrid, de la sanción nº 767/00, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de 50.005 pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de Santander nº de cuenta 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 18 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 4.813

## Subdelegación del Gobierno en Ávila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Ignacio Gutiérrez**

**Camacho**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Bajada del Río nº 18 - 2º de Santa Marta de Tormes (Salamanca), de iniciación de expediente sancionador nº 1.297/2000, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 20 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 4.811

## Subdelegación del Gobierno en Ávila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Oscar García Rodríguez**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/Sierra de Gredos nº 3 de Alcorcón (Madrid), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 50.000 pesetas, al objeto de que el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 20 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.782

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Ávila, a 21 diciembre 2000.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

ADMINISTRACION: 01  
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
05 2000 010148600 10	05003137885	SUAREZ FERNANDEZ JOSE	PINTOR MARTINEZ VAZQ	05400	ARENAS DE SAN PE	67.421	12/99 12/99
05 2000 010233775 10	05003137885	SUAREZ FERNANDEZ JOSE	PINTOR MARTINEZ VAZQ	05400	ARENAS DE SAN PE	67.421	01/00 01/00
05 2000 010567013 10	05003137885	SUAREZ FERNANDEZ JOSE	PINTOR MARTINEZ VAZQ	05400	ARENAS DE SAN PE	142.889	03/00 03/00
05 2000 010594190 10	05100844727	TENAGUILLO DEL CID JORGE	SAN JOSE 4	05413	SANTA CRUZ DEL V	142.889	03/00 03/00

Número 4.840

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-12-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

**Régimen:** Agrario; **N.A.F.:** 050013336478; **Nombre y Apellidos:** Diodoro Nieto Olmedo; **Baja:** 30-11-00; **Localidad:** Espinosa de los Caballeros.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

Ávila, a 26 de diciembre de 2000.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.773

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 22 de diciembre

de 2000 el Presupuesto General para el año 2001, que comprende el de la Corporación Municipal y los de los Organismos Autónomos: Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos y del Patronato Municipal de Deportes para el mismo ejercicio, así como la consolidación de los mismos, bases de ejecución, anexos de personal y programas de inversión, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 22 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.777

*Ayuntamiento de El Barco de Avila*

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas del Ayuntamiento de El Barco de Avila, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona físicas o jurídica pueda examinar el expediente presentando reclamaciones y sugerencias por escrito.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, calle del Arco, nº 2, 1ª planta, de 10 a 14 horas de días laborables.

Las reclamaciones y sugerencias se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, calle del Arco, nº 2, 1ª planta, de 10 a 14 horas los días laborables, dirigidas al Pleno de la Corporación.

El Barco de Avila, a 22 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.780

*Ayuntamiento de Villanueva del Campillo***ANUNCIO**

A efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y art. 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, que esta Corporación en sesión de fecha 13 de noviembre de 2000, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente 1/99 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto de 1999.

**PARTIDAS A SUPLEMENTAR**

Partida	Concepto	Aumento
5-60	Inversiones	2.131.851 Ptas.
TOTAL A SUPLEMENTAR		2.131.851 Ptas.

El anterior importe queda financiado con el remanente líquido de tesorería disponible, correspondiente a la liquidación del ejercicio de 1998:

Partida	Concepto	Importe
8700	Remanente líquido de tesorería	2.131.851 Ptas.
TOTAL FINANCIACIÓN		2.131.851 Ptas.

En Villanueva del Campillo, a 20 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.825

*Ayuntamiento de Arévalo***ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de las ordenanzas reguladoras de tasas e impuestos municipales, que se insertan a continuación, dentro del plazo legal de 30 días, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedan aprobadas las mismas definitivamente, haciéndose público que contra el acuerdo de imposición y contra las ordenanzas propiamente

dichas, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Arévalo, 30 de diciembre de 2000

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3****IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1º.-** Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base a lo preceptuado en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Artículo 2º.-** Cuota y tipo de gravamen

1.- La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este Municipio, será el siguiente:

a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en 0,710 por ciento.

b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en 0,86 por ciento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7****TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y**

## ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES.

### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4, s) y 58 de la citada Ley 39/1988.

### Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluye de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida y vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estará sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de usufructuario, de habitacionista, arrendatario e incluso propietario.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo o sustituto del contribuyente, el propietario de las

viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas o beneficiarios del servicio.

3.- La obligación de pago nace del solo hecho de ocupar, disfrutar o poseer un inmueble o parte del mismo, sea vivienda o local de negocio, dentro de la zona en que esté implantado el servicio.

4.- A los efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se entiende que una persona ocupa, disfruta o posee un inmueble cuando en el mismo se haya efectuado acometida de agua potable, previa la autorización correspondiente, no causando baja en el padrón de esta tasa hasta la comprobación del corte del suministro, en el caso de las viviendas y de cese en la actividad, previa comunicación al Ayuntamiento, en el caso de los locales cese o, en su caso, cuando se comprueben los hechos de ocupación, disfrute o posesión.

### Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38. 1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

### Artículo 5º.- Exenciones,

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente

#### TARIFA

- Viviendas particulares . . . . . 4.250ptas.
- Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, electrodomésticos, etc., despachos profesionales, oficinas, otros similares . . . . . 11.700 ptas.
- Ultramarinos, carnicerías, pequeños comercios de alimentación. . . . . 14.100 ptas.
- Fruterías y pescaderías . . . . . 15.900 ptas.

- Economatos y supermercados con más de 150 m2	55.100 ptas.
- Cafeterías y bares de categoría especial, ubicados en vías públicas de 1ª categoría	39.200 ptas.
- Cafeterías y bares de categoría especial, ubicados en vías Públicas de 2ª categoría e inferiores	36.700 ptas.
- Otros cafés y bares en vías públicas de 1ª categoría	28.200 ptas.
- Otros cafés y bares en vías públicas de 2ª categoría e inferiores.	25.800 ptas.
- Restaurantes con superficie superior a 500 m2	90.100 ptas.
- Otros restaurantes	68.600 ptas.
- Bar-Restaurante	71.000 ptas.
- Hoteles	66.100 ptas.
- Hostales, fondas y pensiones	42.800 ptas.
- Teatros y cines	14.700 ptas.
- Discotecas con superficie superior a 200 m2	52.700 ptas.
- Discotecas con superficie hasta 200 m2	42.800 ptas.
- Colegios e instituciones con internado	91.800 ptas.
- Clínicas y consultorios	18.300 ptas.
- Sanatorios	132.500 ptas.
- Talleres en general	18.200 ptas.
- Talleres con actividad de venta de maquinaria, vehículos y repuestos	30.600 ptas.
- Academias y centros de enseñanza sin internado, guarderías, Oficinas bancarias y de ahorro	38.000 ptas.
- Locales industriales (fábricas), por m2	14 ptas.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tendrán el carácter de irreducibles y serán liquidadas semestralmente.

#### **Artículo 7º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes, sujetos a la tasa.

#### **Artículo 8º.- Declaración e ingreso.**

1.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa,

los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando a tal efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando, simultáneamente, la primera cuota semestral.

2.- En el caso de que se incumpla con lo establecido en el apartado anterior, se aplicará un recargo sobre la cuota a abonar del 20 %.

3.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

#### **Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11**

#### **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En base a lo preceptuado en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 y 60.2 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4, R) y 58 de la citada Ley 39/1988.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones

necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, arrendatarios o habitacionistas, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija, por cada vivienda o local, de 20.000 pesetas.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado y depura-

ción se determinará en función del importe total (excluido el impuesto sobre el valor añadido) a que asciende la facturación del agua suministrada a la vivienda o local, en el porcentaje del 30 %.

Los usuarios del servicio que no se surtan en su totalidad del abastecimiento público del agua y lo hagan a través de medios propios, con pozos, perforaciones y otro sistema, la base imponible vendrá determinada por el valor catastral de la construcción, fijado en los listados de valores efectuados por la Gerencia Territorial del Catastro, siendo el tipo de gravamen del 5 %.

#### **Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

#### **Artículo 7º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

#### **Artículo 8º.- Declaración. liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán o recaudarán por los mismos períodos y plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud, realizando el depósito previo de la tasa. Una vez concedida aquella, se practicará por los servicios tributarios

de este Ayuntamiento la liquidación definitiva que proceda, la cual será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo o, en su caso, reintegro de las cantidades a que hubiere lugar.

#### **Artículo 9º.-** Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12**

#### **TASA POR TENENCIA DE PERROS.**

##### **Artículo 1º.-** Fundamento y naturaleza.

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### **Artículo 2º.-** Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con el objeto de llevar a cabo un control sanitario de la población canina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Artículo 3º.-** Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos del tributo los propietarios de los perros.

##### **Artículo 5º.-** Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y se liquidará irreduciblemente por períodos anuales, consistiendo la misma en 2.200 pesetas/perro/año.

#### **Artículo 7º.-** Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1.- Cuando se presente la oportuna declaración de alta en el censo canino, en el mismo instante de la declaración, efectuándose el pago, mediante ingreso directo, en las oficinas municipales.

2.- Una vez dado de alta en el censo canino, el primer día de cada año natural, efectuándose el ingreso dentro del plazo a que se refiere el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 9º.-** Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20**

#### **TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL.**

##### **Artículo 1º.-** Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente las letras e) y k) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública municipal".

##### **Artículo 2º.-** Obligados al pago

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se

beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3º.-** Categoría de las calles.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

**Artículo 4º.-** Tarifa.

Tarifa será la siguiente:

Cuando se trate de tasas por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos en el Término Municipal de Arévalo procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación Española de Municipios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que este sistema para los intereses municipales.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 157/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de carburante: Por cada surtidor, 12.000 ptas./año.

- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de carburante: Por cada litro de capacidad, 10 ptas. al año.

- Grúas: Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, 54.000 ptas./trimestre o fracción.

- Palomilla, transformadoras, cajas de amarre, distribución y de registro: 240 ptas. al año por unidad.

- Conducciones eléctricas o telefónicas: 120 ptas. al año por cada metro lineal.

**Artículo 4º.-** Normas de gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

b) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el punto siguiente.

c) Una vez autorizada la ocupación, si no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja, la cual surtirá efectos a partir del día primero del año natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

**Artículo 5º.-** Obligación de pago.

A) La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en el tarifa.

B) El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Ordenanza, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 21**

**TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA.**

**Artículo 1º.-** Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo

106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 al 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra t) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por suministro municipal de agua potable".

#### Artículo 2º.- Obligados al pago .

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizadas por este Ayuntamiento o por el concesionario, a que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

- Por acometida para cada vivienda o local con derecho a enganche, se aplicará la cantidad de 20.000 pesetas.

- Por solicitud de alta en el correspondiente padrón y desprecintado de la red, para cada vivienda o local, siempre que dispusiera con anterioridad de la correspondiente licencia de enganche, se aplicará la cantidad de 8.500 pesetas.

Agua para usos domésticos o industriales:

Consumo mínimo de 45 m3. Trimestrales, se aplicará la tarifa de 21 ptas./m3.

Consumo de 45 a 60 m3. Trimestrales, a 50 ptas./m3.

A partir de los 60 m3. Consumidos, a que se refiere la tarifa anterior, a 75 ptas./m3.

Por canon de mantenimiento de los aparatos contadores de agua y de las acometidas de agua y alcantarillado, cuyos importes se liquidarán en el correspondiente recibo trimestral, según el siguiente detalle:

DIAMETRO CONTAD.	CANON CONTAD.	CANON ACOM. AGUA Y ALCANT.	TOTAL
00 mm.	122 ptas.	113 ptas.	235 ptas.
13 mm.	122 ptas.	113 ptas.	235 ptas.
15 mm.	144 ptas.	113 ptas.	257 ptas.
20 mm.	145 ptas.	113 ptas.	258 ptas.
25 mm.	170 ptas.	113 ptas.	283 ptas.
30 mm.	188 ptas.	113 ptas.	301 ptas.
40 mm.	222 ptas.	113 ptas.	335 ptas.
50 mm.	321 ptas.	113 ptas.	434 ptas.

DIAMETRO CONTAD.	CANON CONTAD.	CANON ACOM. AGUA Y ALCANT.	TOTAL
65 mm.	379 ptas.	113 ptas.	492 ptas.
80 mm.	436 ptas.	113 ptas.	549 ptas.
100 mm.	570 ptas.	113 ptas.	683 ptas.

A efectos de aplicación del mencionado canon, se entiende por acometida el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer, definiendo la instalación interior de suministro de agua, al conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

#### Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación del pago nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

El pago se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25.

#### TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS. BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL. ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

#### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra n) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas

de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

**Artículo 2º.-** Obligados al pago .

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3º.-** Cuantía.-

La tarifa será la siguiente:

a) Puestos, camiones o camionetas, por día o fracción:

Por metro lineal, con un máximo de 3 metros de ancho (incluyendo el posible voladizo) 130 ptas.

b) Barracas, casetas, atracciones, teatros, coches eléctricos, carruseles, barcas, columpios, rifas, churrerías, puestos de venta, caballitos, cochecitos (instalados en inmediaciones de locales), etc., por día/m2 o fracción 65 ptas.

e) Puestos de venta o barracas, citados en el punto anterior, durante la semana de las Ferias de Julio, por m2 o fracción, al día:

Hasta 10 m2./ elemento 150 ptas.

De 11 a 20 m2./ elemento 130 ptas.

De 21 a 80 m2./ elemento 125 ptas.

De más de 80 m2./ elemento 106 ptas.

d) Máquinas expendedoras de refrescos o similares, por mes de ocupación (prorratable semanalmente), previa oportuna autorización municipal, por m2 o fracción:

En vías públicas de 1ª categoría 2.825 ptas.

En vías públicas de 2ª categoría o inferiores 2.260 ptas.

e) Puestos de helados instalados habitualmente durante la temporada de verano, por mes (prorratable por semanas):

En vías públicas de 1ª categoría, hasta 4 m2 de ocupación 3.165 ptas.

Excediendo de esa superficie, por cada m2 o fracción 1.245 ptas.

En vías públicas de 2ª categoría o inferiores, hasta 4 m2 2.500 ptas.

Excediendo de esa superficie, por cada m2 o fracción 1.000 ptas.

f) Puestos de venta de frutos secos, caramelos, etc., instalados habitualmente los días festivos, sin exceder de 6 m2 por mes de ocupación, no prorrateable 2.150 ptas.

g) Churrerías o similares, instaladas habitualmente durante todo el año, hasta 15 m2 de ocupación, por mes: 9.325 ptas.

h) Rodajes cinematográficos, dentro del casco de la Ciudad: 73.700 ptas./día, si bien se autoriza al Ayuntamiento a concertar, los derechos de este precio, siempre que lo estime oportuno y conveniente para los intereses vecinales.

En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la vía pública sin previa solicitud, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 50% sobre la cuantía a abonar.

En los casos de instalación de toda clase de aparatos durante las Ferias de Julio, determinados en el apartado c) anterior, además de cursar la correspondiente solicitud, será obligatoria la comparecencia al acto de reparto de los lugares de ubicación, que previamente habrá sido determinado y comunicado a los solicitantes por el Ayuntamiento, así como el previo pago de la cuantía correspondiente. La no asistencia al citado reparto y depósito previo de esta cuantía, implicará la aplicación del 50% de recargo sobre la tarifa a abonar.

**Artículo 4º.-** Normas de gestión.

a) Las cantidades exigidas con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

b) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la

celebración de las ferias y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima, que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del punto 3 anterior.

c) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a las distintas clases de aparatos, coches de choque, teatros, etc.

d) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en reparto o subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las tarifas.

e) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su instalación.

f) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones, de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las citadas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

g) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

h) No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia municipal.

i) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser concedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26

### TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

#### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 al 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra g) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 2/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías; materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas".

#### Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### Artículo 3º.- Cuantía

La tarifa será la siguiente:

a) Ocupación de la vía pública con vallas, y andamios, por m2. o fracción/ día

En vías públicas clasificadas de 1ª categoría:

Con vallas	23 ptas.
Andamios	23 ptas.

En vías públicas clasificadas de 2ª categoría

Vallas	18 ptas.
Andamios	18 ptas.

b) Ocupación de la vía pública con puntales y asnillas, por unidad/día:

Puntales	4 ptas
Asnillas	4 ptas

c) Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, mercancía y otros utensilios, que se depositen fuera de la valla instalada para la ejecución de las obras:

- Envías públicas clasificadas de 1ª categoría, por m2. o fracción y día 104 pts.

- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría, por m2. o fracción y día 74 pts.

- Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación del segundo apartado de la tarifa, sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

d) Ocupación de la vía pública con material diverso, maquinaria, mobiliario, contenedores etc., por m2. o fracción al día:

- En vías públicas clasificadas de 1ª categoría: 54 pts.

- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría: 38 pts.

e) La Policía Local, o cualquier persona, pondrá en conocimiento de la Alcaldía la existencia de mercancías u otros muebles que ocupen vía pública. Si, tal ocupación careciera de autorización, el Alcalde requerirá al dueño de dichos objetos para que los retire, en plazo de 24 horas. Si éste no lo hiciera, los objetos serán retirados por los servicios municipales y llevados en custodia a almacenes municipales.

El dueño podrá retirarlos durante el plazo de quince días, previo abono de los gastos de retirada y estancia, a razón de 500 pesetas por día y m2. Ocupado.

Si no los retirara en el citado plazo, se venderán en pública subasta, por pliego cerrado o pujas a la llana y con su producto se abonarán los gastos de retirada y almacenaje, depositándose el resto, si lo hubiera, en arcas municipales, a disposición de su dueño.

Si no se conociera el dueño de los objetos retirados, se publicará tal retirada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá conforme establece el párrafo anterior.

Se aplicará en todo caso lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

#### Artículo 4º.- Normas de gestión.

a) De conformidad con lo prevenido en el número 5 del artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por la Ley 25/1998, de 13 de julio, cuando con

ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago estarán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados y al previo depósito de su importe.

b) Las cantidades exigidas con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

c) Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

d) Sino no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada, mientras no se presente la declaración de baja.

e) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### Artículo 5º.- Obligación de pago.

##### A) La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

##### B) El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de, esta Ordenanza, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero del año 2001. previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27****TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.****Artículo 1º.-** Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 20.4 v) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "tasa por enseñanzas especiales en establecimientos municipales".

**Artículo 2º.-** Obligados al pago.

Están obligados al pago de la presente tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

**Artículo 3º.-** Cuantía.

La tarifa de la presente tasa será la siguiente:

- **Matrícula** de cursos a impartir en el denominado "Aula Mento": **10.000 pesetas por curso**. En este importe se incluyen las cuotas de los tres primeros meses del curso.

- **Por cada mes de clase**, a partir del cuarto, a contar desde la fecha de matrícula: **3.500 pesetas**.

**Artículo 4º.-** Obligación de pago.

La obligación de pago de esta tasa nace desde el momento en que el alumno se matricula en el curso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, *Ilegible*  
El Interventor, *Ilegible*

Número 4.457

*Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar***ANUNCIO**

Por la Empresa PIQUER HERMANOS, S.A., se ha solicitado la devolución del Aval depositado en esta Mancomunidad para responder por el suministro de 3 barredoras, lo que se hace público para su general conocimiento pudiéndose presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 15 días.

En La Adrada, a 28 de diciembre de 2000.

La Presidenta, *María Victoria Moreno Saugar*.

- ooo -

Número 4.758

*Mancomunidad Municipal Barranco de las Cinco Villas***ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO Y ANEXO DE PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL: "EL BARRANCO DE LAS CINCO VILLAS", DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2000.**

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad Municipal, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de su examen y reclamaciones, el Presupuesto General único y el Anexo de la Plantilla de esta Mancomunidad Municipal para el ejercicio económico de 2000, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de diciembre de 2000, punto segundo del orden del día, por un importe nivelado de ingresos y gastos de 13.736.650 Ptas.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Secretaría de la sede de la Mancomunidad: Ayuntamiento de Mombeltrán, concretamente de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

**c) Organo ante el que se reclama:** Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

El citado acuerdo de 4.12.2000 aprobatorio de carácter inicial, será considerado definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo o período de exposición pública, todo ello de conformidad con lo indicado por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mombeltrán, 18 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Mancomunidad, *Julián Martín Navarro*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.817

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

### EDICTO

*El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Avila,*

### HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento **Expediente de Dominio. Inmatriculación** 969/2000 a instancia de D. Alberto Jiménez Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: 1º.- FINCA URBANA: Una casa, de planta única, con corral, en la calle Talanquera, nº 15 de la localidad de Narrillos del Rebollar (Avila). La superficie del suelo es de ciento veinticuatro metros cuadrados. La casa tiene una superficie edificada de setenta y dos metros cuadrados, y el corral ocupa una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados.

Linda: Derecha izquierda y Fondo, con raya del casco urbano.

En concreto, linda: Por el Norte, con parcela rústica nº 237 del Polígono 7 del término municipal de Narrillos del Rebollar, propiedad del promotor del presente expediente de dominio y que es la otra finca objeto de este procedimiento. Por el Sur, con calle Talanquera. Por el Este, con calleja de la Vega. Y por el Oeste con Parcela Rústica nº 236 del Polígono 7 de Narrillos del Rebollar (Avila), propiedad de D. Marcelino Martín Gutiérrez, vecino de Madrid, calle Corregidor Rodrigo Rodríguez nº 9 Bajo e.

Tiene una antigüedad superior a sesenta años y su referencia catastral es 5848701UL3054N0001SR.

2º FINCA RÚSTICA al sitio denominado Talanquera. Parcela Nº 237 del Polígono 7 del término de Narrillos del Rebollar (Avila) Paraje. Tiene una superficie de una área y treinta y dos centiáreas.

Linda: Por el norte, con Parcela nº 238 del Polígono 7 de Narrillos del Rebollar, propiedad de D. José Martín Gutiérrez, Dª Victoria Martín Gutiérrez, Dª Amparo Martín Gutiérrez, Dª Guadalupe Martín Gutiérrez y la heredera de Dª Margarita Martín Gutiérrez, D. Felisa Sánchez Martín, D. José Martín Gutiérrez con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle San Gerardo nº 6, 1º Centro, y con la parcela nº 246 del Polígono 7, propiedad de D. Tomás Martín Gutiérrez, D. Francisco Martín Gutiérrez, y D. Daniel Martín Gutiérrez, D. Tomás Martín Gutiérrez con domicilio a efectos de notificaciones en Rapariegos (Segovia) calle Arévalo nº 1. Por el Sur, con la finca urbana sita en la calle Talanquera nº 15, descrita anteriormente y también propiedad del promotor del presente expediente de dominio. Por el Este con Calleja de la Vega. Y por el Oeste con la parcela 236 del Polígono 7, propiedad de D. Macelino Martín Gutiérrez, cuya dirección ya se ha indicado anteriormente.

Referencia catastral 05145000000700237SD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avila a 24 de noviembre de 2000.

Firma, *Ilegible*.



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 30 de diciembre de 2000

FASCÍCULO TERCERO

Número 220

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	33 y 34	Audiencia Provincial de Ávila .....	47 y 48
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		Juzgados de 1ª Instancia Nº 1 de Ávila .....	48
Diversos ayuntamientos .....	34 a 47	Juzgado de lo Social Nº 5 de Alicante .....	48
Mancomunidad de Servicios Alberche-Burguillo ..	47		

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.801

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. José Beltrán Cano** cuyo último domicilio conocido fue en la C/Jazmín nº 53 de Madrid., de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº 800/00, por importe de 50.005 pesetas por infracción "grave" tipificada en el artículo 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de armas, en relación con el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de Santander nº 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 18 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 4.812

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D.ª María Paloma González**

**San Millán**, cuyo último domicilio fue en la C/ Madre Antonia Parías nº 4-6º D de Madrid, de iniciación de expediente sancionador nº 1.299/2000, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 20 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.643

*Ayuntamiento de Becedas*

### EDICTO

Por D. Marcos Martín Izquierdo, se tramita expediente en suelo no urbanizable, para construcción de naves para aperos, sita en Carretera de El Tremedal nº 43, de este Municipio, abriéndose un período de información pública de quince días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 25,2, b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Becedas, a 12 de diciembre de 2000

El Alcalde, *Victoriano Gómez del Río*

- ooo -

Número 4.784

*Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle*

### ANUNCIO URGENTE

Aprobados los pliegos de condiciones económico administrativas y técnico-facultativas que han de

regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de los aprovechamientos de 3 lotes de maderas, se exponen al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente, se convoca subasta pública, por procedimiento de urgencia, si bien se aplazará lo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos:

**OBJETO:** Adjudicación de los aprovechamientos de maderas de los siguientes lotes:

#### **LOTE Nº. 1/2001**

Pies: 1.248

Volumen con corteza: 1.478 m3

Valor: 6.500 Ptas.

Valor de tasación base: 9.607.000 Ptas.

Valor Índice: 12.008.750 Ptas.

Tanto por ciento de corteza: 22

Gastos destrucción de despojos: 591.200 Ptas.

Gastos Operaciones Facultativas: 221.700 Ptas.

#### **LOTE Nº 2/2001**

Pies: 1.257

Volumen con corteza: 1.326 m3

Valor: 6.500 Ptas.

Valor de tasación base: 8.619.000 Ptas.

Valor Índice: 10.773.750 Ptas.

Tanto por ciento de corteza: 22

Gastos destrucción de despojos: 530.400 Ptas.

Gastos Operaciones Facultativas: 198.900 Ptas.

#### **LOTE Nº 3/2001**

Pies: 2.977 mayores y se han marcado 17.420 menores que no se han cubicado

Volumen con corteza: 849 m3

Valor por m3: 3.000 Ptas.

Valor tasación base: 2.547.000 Ptas.

Valor Índice: 3.183.750 Ptas.

Tanto por ciento de corteza: 28

Gastos destrucción de despojos: 339.600 Ptas.

Gastos Operaciones Facultativas: 127.350 Ptas.

#### **CARACTERÍSTICAS COMUNES:**

Modalidad del aprovechamiento: Con revisión de cubicación.

Forma de entrega: en pie.

Plazo total de ejecución y época de corta: seis meses.

Vías de saca a utilizar: Las propias del monte.

**GARANTÍAS:** La provisional será el 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del importe del remate.

**GASTOS:** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos y en general los que se deriven del aprovechamiento.

**PROPOSICIONES:** En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, ajustadas al modelo inserto en los pliegos y acompañadas de la documentación exigida en los mismos.

**APERTURA DE PLICAS:** En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 14,00 horas del día en que finalice el plazo para presentación de proposiciones.

Santa Cruz del Valle, a 15 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*.

- ooo -

Número 4.785

*Ayuntamiento de Las Berlanas*

### ANUNCIO

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2000 el expediente nº 1/2000 sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente por importe de **un millón cincuenta y seis mil ochenta y siete Ptas.** /1.157.087).

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de 15 días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artº 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, en caso de no producirse, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Siendo la partida que ha sufrido modificación la que se relaciona y los recursos a utilizar los que se indican:

**Partida 5.62300 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje**

**Consignación Actual:** 585.000; **Aumento:** 1.156.087; **Consignación definitiva:** 1.741.087.

Recursos a utilizar:

**Remanente de Tesorería:** 1.156.087.

Después de estos ajustes el Estado por Capítulos de Gastos queda con las siguientes Consignaciones:

**Capítulo 6:** 13.540.662 Ptas.

En Las Berlanas, a 18 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Manuel E. Galán del Pozo*.

Número 4.790

*Ayuntamiento de Solana de Rioalmar*

### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2000 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 21 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.792

*Ayuntamiento de Piedralaves*

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el año 2000, se procede a la publicación resumida a nivel de capítulos de los Estados de Gastos e ingresos, así como la plantilla municipal, aprobada con los mismos.

### INGRESOS:

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

- |                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| 1.- Impuestos directos,  | 48.600.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos | 8.500.000 ptas.  |

3.- Tasas y otros ingresos,	26.515.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	41.600.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	30.275.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	74.800.000 ptas.
9.- Pasivos financieros	20.250.000 ptas.

**Total Ingresos: 250.540.000 ptas.**

#### GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	70.330.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	46.200.000 ptas.
3.- Gastos financieros	9.000.000 ptas.
6.- Inversiones reales	34.810.000 ptas.
7.- Transferencias de capital	81.900.000 ptas.
9.- Pasivos financieros	8.300.000 ptas.

**Total Gastos: 250.540.000 ptas.**

#### PLANTILLA

##### 1. FUNCIONARIOS:

###### A) Con habilitación nacional:

1 Plaza de Secretario Interventor, grupo B, nivel C.D. 26

###### B) Escala de Admón. General:

1. Subescala auxiliar: 3 plazas, grupo D, nivel C.D. 18

###### C) Escala de Administración especial:

1. Subescala de servicios especiales. 1 plaza de oficial Policía Local, 4 plazas policía local y auxiliares.

###### 2. Personal de oficio: 2 plazas.

##### PERSONAL LABORAL FIJO

1 Encargado de servicios/conductor

1 Operario.

1 Administradora Aula Mentor.

1 Auxiliar de biblioteca.

##### PERSONAL EVENTUAL

1 Conductor

4 Plazas operario.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, o cualquier otro que se estimen conveniente.

En Piedralaves, a 11 de diciembre de 2000.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

Número 4.793

*Ayuntamiento de Mombeltran*

#### ANUNCIO

#### ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DE MADERAS 1, 2, 3 y 4 DEL 2001 EN EL MONTE DE U.P. N° 16, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA ORDINARIA.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Enajenación de los aprovechamientos ordinarios por procedimiento ordinario correspondientes al año 2001, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2000.

##### LOTE N° 1/01.

N° de pies: 948 con 880 mc. de madera.

Valor por m/c 7.000.-Pts.

Valor de tasación Base: 6.160.000.-Pts.

Valor índice: 7.700.000.-Pts.

Modalidad de Aprovechamiento: revisión de cubicación.

Forma de entrega: En pie.

% de corteza sobre volumen de corteza: 21%

Ingresos en el fondo de mejoras: 15% sobre el valor de adjudicación.

Destrucción de despojos: 352.000.-Pts.

Gastos de operaciones facultativas: 132.000.-Pts.

##### LOTE N° 2/01.-

N° de pies: 351 con 319 mc. de madera

Valor por m/c.: 7.000.-Pts.

Valor de tasación Base: 2.233.000.-Pts.

Valor índice: 2.791.250.-Pts.

Modalidad de Aprovechamiento: revisión de cubicación.

Forma de entrega: En pie.

% de corteza sobre volumen de corteza: 21%.

Ingresos en el fondo de mejoras: 15% sobre el valor de adjudicación.

Destrucción de despojos: 127.600.-Pts.

Gastos de operaciones facultativas: 47.850.-Pts.

##### LOTE N° 3/01.

N° de pies: 952 con 685 mc. de madera.

Valor por m/c.: 6.500.-Pts.

Valor de tasación Base: 4.452.500.-Pts.

Valor Índice: 5.565.625.-Pts.

Modalidad de Aprovechamiento: revisión de cubicación.

Forma de en rega: En pie.

% de corteza sobre volumen de corteza: 21 %.

Ingresos en el fondo de mejoras: 15% sobre el valor de adjudicación.  
 Destrucción de despojos: 274.000.-Pts.  
 Gastos de operaciones facultativas: 102.750.-Pts.

#### LOTE N° 4/01.

N° de pies: 402 con 401 mc. de madera.  
 Valor por m/c: 7.000.-Pts.  
 Valor de tasación Base: 2.807.000.-Pts.  
 Valor índice: 3.508.750.-Pts.  
 Modalidad de Aprovechamiento: revisión de cubicación.  
 Forma de entrega: En pie.  
 % de corteza sobre volumen de corteza: 21 %.  
 Ingresos en el fondo de mejoras: 15% sobre el valor de adjudicación.  
 Destrucción de despojos: 160.400.-Pts.  
 Gastos de operaciones facultativas: 60.150.-Pts.

**GARANTÍAS:** Provisional del 2% de la tasación base. Definitiva del 4% del precio de adjudicación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS:** Al objeto de reclamaciones está de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Mombeltrán durante ocho días. De existir aquellas, podría aplazarse la fecha de licitación en tanto se resuelvan.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIO DE SELECCIÓN:** En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 Horas, de Lunes a Viernes, durante los VEINTISEIS días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el mencionado día fuese sábado, festivo o inhábil, el indicado término de presentación de proposiciones económicas concluiría el primer día hábil posterior.

El criterio de selección que ha de servir de base para la adjudicación es el precio más alto ofrecido por cada lote, partiendo del valor de tasación, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente, si no se cubre el valor índice.

**APERTURA DE PLICAS:** El mismo día hábil transcurrido el plazo de presentación de plicas, a las 13,30 horas.

**DOCUMENTACIÓN:** Las propuestas para participar en la subasta serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final, por el propio licitador, o mediante poder bastanteado, a las que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los Arts. 15 al 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Resguardo o documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I., escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

d) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

e) Documento que acredite la justificación de su solvencia económica, financiera y técnica del licitador.

f) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente mediante la presentación de los siguientes documentos: certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Documento de calificación empresarial debidamente actualizado para poder concurrir al objeto de la presente subasta expedido por el Organismo Público correspondiente.

h) Los licitadores que concurren no podrán ser deudores a la Hacienda Municipal por ningún concepto.

**SEGUNDA SUBASTA:** Si quedara desierta la primera, se celebrará otra, transcurridos cinco días hábiles desde la primera, en idénticas condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN:

"D. .... mayor de edad, con domicilio en la calle ..... municipio de ..... provincia de ..... C.I.F. núm ..... actuando en nombre propio o en representación de ..... según acredita con poder bastanteado, enterado de la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Mombeltrán y conociendo el pliego de condiciones del mismo, cuyo contenido comprende y acepta íntegramente, se compromete a la realización de la adjudicación del lote n° ..... /2001 por el importe de ..... (En número y letra) de pesetas, si le es adjudicado.

Asimismo declaro que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Fecha y firma del proponente.

Mombeltrán, a 22 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*

- ooo -

Número 4.794

*Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

##### EJERCICIO 2000

DON JOSÉ MANUEL GARABATO DÍAZ,  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE NAVARREDONDA DE GREDOS

#### HACE SABER:

Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 14 de Diciembre de 2000.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Navarredonda de Gredos, a 15 de diciembre de 2000

El Alcalde, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.807

*Ayuntamiento de Navalonguilla*

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de imposición y Ordenación de Ordenanzas

Fiscales de Tributos propios de este Ayuntamiento (Tasas), y no habiéndose presentado reclamación alguna dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, significado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción,

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, se hace público, el texto integro de las Ordenanzas de las siguientes Tasas aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 8

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

**Artículo 1.-** Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo provisto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada,

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2.** El hecho imponible esta determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia.

#### DEVENGO

**Artículo 3.-** 1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio que tiene lugar desde que se formula la solici-

tud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención de la correspondiente licencia.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación, en su caso, de la licencia, concesión de la misma con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse con el carácter de depósito previo el importe de la tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa a la solicitud de licencia,

### SUJETOS PASIVOS

**Artículo 4.-** 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios, de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

### RESPONSABLES

**Artículo 5.-** 1 Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que, carentes de personalidades jurídicas, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria

en caso de infracciones graves cometidas por las personas Jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

**Artículo 6.-** 1. Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones:

a) En las obras de demolición- El valor de la construcción a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencias del vaciado, relleno o explanación de los solares, Los metros cúbicos de tierra a remover.

e) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: La superficie expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantos Los metros lineales de fachada o fachadas del inmuebles sujeto a tales operaciones.

e) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos la tarifa a establecer se hace de forma unitaria.

f) En la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: la superficie del cartel.

2. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el colegio profesional correspondiente. Valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos en los precios en el momento de concederse la licencia.

3. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se prac-

tique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

### TIPOS DE GRAVAMEN

**Artículo 7.-** Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

**Epígrafe primero:** Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 0,10 por 100 de la base, con un mínimo de 1.000 pesetas.

**Epígrafe segundo:** Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles, 200 pesetas/ metro lineal.

**Epígrafe tercero:** Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, 5 pesetas/metro cuadrado.

**Epígrafe cuarto:** Movimiento de tierras desmonte como consecuencia del relleno, vaciada o explanación de solares, por cada metro cúbico de tierra removida: 200 pesetas.

**Epígrafe quinto:** Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: 1.000 ptas por m<sup>2</sup> de cartel

**Epígrafe sexto:** Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: 5.000 ptas. como tarifa única.

### EXENCIONES, REDUCCIONES V DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

**Artículo 8.-** De conformidad con lo dispuestos en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

### NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 9- 1** El tributo se considera devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta ordenanza.

2. Las correspondientes licencias por la prestación

de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo e incluso las procedentes de acción inspectoria se satisfarán en metálico por ingreso directo.

**Artículo 10.- 1.** Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente y, en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

**Artículo 11.-** Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así lo establezcan las Ordenanzas de calificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el Técnico superior de las obras o instalaciones y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación de uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Para la primera ocupación o utilización de los edificios la solicitud deberá presentarse en impreso formalizado, acompañando:

a) Certificación final de obras, suscrita por su Técnico Director, en que se justifique el ajuste de lo construido al proyecto autorizado por el Ayuntamiento y a las condiciones establecidas en el respectivo expediente de licencia de obra.

b) Licencia de obras

c) Impreso de alta del inmueble registrado en el Catastro.

**Artículo 12.-** 1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

2. Asimismo será previa a la licencia de obras de nueva planta la solicitud de la licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes, siempre y cuando el Departamento Urbanístico así lo requiera.

3. Para las obras que, de acuerdo con las ordenanzas o disposiciones de edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras,

**Artículo 13.-** La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

**Primero.-** Las licencias de alineaciones y rasantes si no se solicitó la de construcción en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

**Segundo.** En cuanto a las licencias de obras, en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas por igual plazo de un año, y

c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

**Artículo 14.-** 1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del

Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus Técnicos y agentes.

2- Independientemente de la Inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la ordenanza de edificación.

**Artículo 15.-** Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

**Artículo 16.-** 1, Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2. A estos efectos los sujetos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de treinta días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente, y en cuanto a lo declarado se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal, o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador

de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los, corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrán en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo quinto de la citada Ley General Tributaria.

**Artículo 17.-** Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de una u otras obrarán en el lugar de las obras, mientras duren éstas, para poder exhibirlas a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

**Artículo 18.-** En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

**Artículo 19.-** Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

**Artículo 20.-** Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias

**Artículo 21.-** Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente ordenanza.

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.,

- La realización de las obras sin licencia municipal,

-La falsedad de la declaración de extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen,

**Artículo 22.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efecto a 1 de enero de 2001, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 9

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTAN- CIA DE PARTE

**Artículo 1º.-** Fundamento y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por Documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales a instancia de parte, que se regulará por la presente Ordenanza

fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88 citada.

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales

#### **Artículo 3º.- Sujetos Pasivos**

Son Sujetos, pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### **Artículo 4º.- Devengo**

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento de que haya de entender la Administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

#### **Artículo 5º.- Responsable**

1 - Serán responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables, solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, Los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependa de ellos o adopten acuerdos que

hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiario, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### **Artículo 6º.- Base Imponible Liquidable**

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal,

#### **Artículo 7º.- Cuota Tributaria**

##### **Epígrafe 1. Certificaciones**

1. De empadronamiento del censo actual: 150 ptas.
2. De empadronamiento de censos anteriores: 300 ptas.
3. De actos y acuerdos adoptados en el ejercicio en curso: 200 ptas.
4. De actos y acuerdos referentes al quinquenio anterior: 400 ptas.
5. De actos y acuerdos con anterioridad a cinco años: 800 ptas.
6. Urbanísticas: 250 ptas,
7. Urbanísticas referentes a más de diez años. 2.500 ptas.
8. De informes Catastrales: 200 ptas.
9. De informes catastrales referentes a más de diez años: 2.500 ptas.

##### **Epígrafe 2. Expedientes y actos administrativos:**

1. Informes de Convivencia: 100 ptas.
3. Informes municipales de cualquier índole, distintos a los señalados, anteriormente: 100 ptas,
4. Diligencias y cotejos de documentos por cada cotejo. 100 ptas.

##### **Epígrafe 3. Utilización medios municipales**

1. Por fotocopias en máquina municipal:
  - En papel Din A-4, por copia de documentos privados: 10 ptas.
  - En papel Din A-3, por copia de documentos privados: 20 ptas.
  - En papel Din A-4, por copia de documentos administrativos: 50 ptas.
  - En papel Din A-3, por copia de documentos administrativos: 75 ptas.

- En papel Din A-4, por copia de planos existentes en archivos municipales: 100 ptas.

- En papel Din A-3, por copia de planos existentes en archivos municipales: 150 ptas.

2. Por envío de documentos mediante fax municipal:

- Por la primera hoja: 150 ptas.

- Por cada una de las siguientes: 100 pts.

#### **Artículo 8º.- Gestión**

1. El personal encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos llevará cuenta de todas las partidas del Sello Municipal o papel timbrado que se le entreguen y efectuará el Ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde,

2. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del Sello Municipal correspondiente mediante la utilización de papel timbrado en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente, o ingreso en la Caja con expedición de carta de pago.

3. En el supuesto de devengo del Sello Municipal, estos serán inutilizados por el personal que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hiciera.

**Artículo 9º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto a 1 de enero de 2001, continuado su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Navahondilla a 21 de diciembre de 2000  
El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*

Número 4.808

*Ayuntamiento de El Barco de Ávila*

#### **EDICTO**

Por D. TEÓFILO VELÁZQUEZ VALDIZAN, en representación de HOTELES ENTREMARES, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de conjunto hotelero en la Ctra. Los Llanos; Polígono 6; Parcela 167; Finca denominada "El Lavadero" de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 27 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Agustín González González*

- ooo -

*Ayuntamiento de El Barco de Ávila*

#### **ANUNCIO**

Por D. TEÓFILO VELÁZQUEZ VALDIZAN, en representación de HOTELES ENTREMARES, S.A., se ha solicitado licencia para la rehabilitación de la Finca "El Lavadero" para conjunto hotelero, sita en suelo rústico, en la Ctra. Los Llanos; Polígono 6; Parcela 167 de esta localidad.

Lo que se hace público, conforme lo determinado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el plazo de quince días hábiles, se puedan formular por escrito las reclamaciones y alegaciones oportunas, pudiendo ser examinados todos los documentos del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, C/ Arco, 2-1º, los días laborables, en horario de 10 a 14 horas.

El Barco de Ávila, a 27 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Agustín González González*

Número 4.809

*Ayuntamiento de El Oso***ANUNCIO SUBASTA DE PASTOS.**

Ejecutando el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2000, se anuncia subasta pública, procedimiento abierto, para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de los prados de propiedad municipal para el año 2001.

OBJETO: Adjudicación de los aprovechamientos de los pastos de los prados de propiedad municipal:

- Prado de los Bueyes
- Las de Esteban
- Los Praizales
- Pastos Bajos

TIPO DE TASACIÓN:

- Prado Bueyes: 700.000 pesetas.
- Las de Esteban: 500.000 pesetas.
- Los Praizales: 40.000 pesetas.
- Pastos Bajos: 175.000 pesetas.

DURACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS:

Desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre del 2001.

GARANTÍAS: Provisional: 2 por 100 del tipo de tasación. Definitiva 4 por 100 del precio de remate. Se depositarán en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las modalidades legalmente establecidas.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS: Se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones, en sobre cerrado, y conforme al modelo oficial que será facilitado a los concurrentes, en unión del justificante de haberse constituido la fianza provisional, declaraciones juradas de no existir incapacidad o incompatibilidad alguna para contratar con este Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado en las vigentes disposiciones legales, se presentarán en la Secretaría Municipal desde la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P. hasta las dieciséis horas del día 14 de enero de 2001.

Su apertura tendrá lugar cinco minutos después de expirado el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial.

El Oso, a 5 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Luis Díaz Blázquez.*

Número 4.838

*Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO 2000**

*D. J. Luis Herranz Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra,*

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 26 de Diciembre de 2000.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra a 27 de diciembre de 2000

- ooo -

Número 4.844

*Ayuntamiento de Nava de Arévalo***ANUNCIO SUBASTA DE MADERAS**

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de maderas de los Montes 30 y 31 para el año 2001, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122,2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se convoca subasta urgente de aprovechamiento de maderas de los montes 30 y 31 para el año 2001, la cual tendrá lugar al día siguiente después de transcurridos trece días desde la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y a las trece horas, excepto en sábado, trasladándose al inmediato hábil siguiente, con las siguientes características:

**Localización.**

Monte 30. Cuartel U Tramo: II, Cantón: 8

Nº de fustes: 1.600

Volumen de fustes con corteza: 426 m3.

Volumen de fustes sin corteza: 259 m3

Tasación del m3 de fuste con corteza: 2.800 ptas.

Tasación total del aprovechamiento. 1.192.800

ptas.

Valor índice: 1.491.000 ptas.

Modalidad: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 24.000 ptas.

Garantía definitiva: 4 % del remate.

Monte 31, cuartel U. Tramo: móvil en regeneración. Cantón: 2

Nº de fustes: 683.

Volumen de fustes con corteza: 318 m3

Volumen de fustes sin corteza: 231 m3.

Tasación del m3 de fuste con corteza: 3.500 ptas.

Tasación total del aprovechamiento: 1.113.000

ptas.

Valor índice: 1.391.250 ptas.

Modalidad: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 22.300 ptas.

Garantía definitiva: 4 % del remate.

El plazo de duración del contrato será de 5 meses a partir de la adjudicación.

**PROPOSICIONES.-** Se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día en que se celebre la subasta, en dos sobres

Sobre A: con la referencia "Documentación" y al nombre del licitador deberá acompañarse:

- 1.- Resguardo de la fianza provisional.
- 2.- Fotocopia compulsada del D.N.I., o si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado y, en su caso, escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F.
- 3.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para poder contratar con el Ayuntamiento, y así como compromiso de aceptar las leyes de trabajo y seguridad social.
- 4.- Declaración jurada de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al corriente del I.R.P.F; I.V.A. e Impuesto sobre Sociedades en su caso, al corriente de la Seguridad Social, y así como estar en posesión del documento de calificación empresarial. Estos documentos, o fotocopia compul-

sada de los mismos deberán presentarse con anterioridad a la adjudicación definitiva, realizándose ésta en la forma prevista en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Sobre B: proposición económica.

**APERTURA DE PLICAS.-** Se llevará a cabo en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda transcurridos ocho días desde la celebración de la primera, con las mismas condiciones y a la misma hora.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don .....  
 con D.N.I. nº ..... domiciliado  
 en ..... en nombre propio o en representa-  
 ción de ..... visto el anuncio  
 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm  
 ..... de fecha ..... y los Pliegos de  
 Condiciones que rigen el aprovechamiento de made-  
 ras del Monte nº ..... de la propiedad de este  
 Ayuntamiento para el año 2001, ofrece por el apro-  
 vechamiento del LOTE ..... la cantidad de .....  
 pesetas (en número y letra), cantidad a la que habrá  
 de incrementarse el IVA vigente; aceptando íntegra-  
 mente el Pliego de Condiciones aprobado por el  
 Ayuntamiento y que manifiesta conocer.

Nava de Arévalo a 27 de diciembre 2000.

El Alcalde, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.848

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

**EDICTO**

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para el ejercicio de 2001, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de TREINTA DÍAS.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Las Navas del Marqués, a 27 de diciembre de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

- ooo -

Número 4.767

*Mancomunidad de Servicios Alberche-Burguillo*

## ANUNCIO

### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 2000

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 127 del TRRL de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Consejo Directivo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad Local para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (B.O.P. de Avila nº 202 de 1 de diciembre de 2000) se procede a su publicación resumido por capítulos:

#### RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2000.

##### INGRESOS:

##### II.- OPERACIONES DE CAPITAL

7.- 5.000.000 ptas.

9.- 1.000 ptas.

**Total Ingresos: 5.001.000 ptas.**

##### GASTOS:

##### I.- OPERACIONES CORRIENTES

1.- 722.000 ptas.

2.- 500.000 ptas.

3.- 1.000 ptas.

##### II.- OPERACIONES DE CAPITAL

6.-3.777.000 ptas.

9.- 1.000 ptas.

**Total Gastos: 5.001.000 ptas.**

### PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2000

#### I).- PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

##### 1. Con habilitación nacional:

- Secretaría-Intervención, 1 plaza.

Contra este Presupuesto General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Navalunga, a 22 de diciembre de 2000.

El Presidente del Consejo Directivo, *Luis Miguel González Sanchidrián*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.797

### Audiencia Provincial de Avila

#### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia que se indica se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

“Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Señores del Tribunal Ilmo. Sr. Presidente Acctal.: D. Jesús García García.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. Ignacio Pando Echevarría y D<sup>a</sup> María Teresa del Caso Jiménez, ha pronunciado en Nombre del Rey la siguiente

#### SENTENCIA Nº 147/99

En la ciudad de Avila, a 2 de junio de 1999.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de **Juicio pieza separada incidental sobre impugnación de liquidación de intereses practicada en Juicio Verbal Civil nº**

150/95 del Juzgado de 1ª Instancia de Arévalo, **Rollo de Sala nº 285/98**; seguidos entre partes, de una como apelante **Compañía de Seguros, "Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija"**, representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio y defendida por el Letrado D. Francisco-Javier Ruiz-Ayúcar Zurdo; y de otra como apelados D. Ignacio-Jesús Dávila González y D. José Antonio Heredia Laso, representado el primero por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y defendido por el Letrado D. Emilio Dávila Hernández, estando el segundo en situación de rebeldía procesal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. García García.

### FALLAMOS

QUE CON DESESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por la Cía. de Seguros "Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija", contra la Sentencia de fecha 19 de junio de 1998 dictada por la Sra. Juez de 1ª Instancia de Arévalo dictada en Pieza Separada incidental sobre impugnación de liquidación de intereses practicada en ejecución de Sentencia del Juicio Verbal Civil nº 150/95, del que dimana el Rollo de la Sala, **DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante**".

Y para que sirva de notificación a D. José Antonio Heredia Laso, libro el presente en Avila a 20 de diciembre del año 2000.

El Presidente Acctal.: *Jesús García García*.  
El Secretario, *Arturo Mateos Antón*.

– ooo –

Número 4.802

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

### EDICTO

*El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Avila,*

### HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 966/2000 a instancia de Dª María Teresa Jiménez Herrero en nombre y representación de Dª Cristina Rojo Martín,

D. Fernando Pascual Muñoz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Rústica sita en Villanueva de Avila (Avila) al sitio de Navahondilla, que linda: Norte, terreno del Ayuntamiento de Villanueva de Avila; Sur, D. Nicolás Jiménez Hernández y parcela 42-F del Polígono 1 de Villanueva de Avila; Este, propiedad de D. Ladislao Sánchez Hernández, y Oeste, con propiedad de D. Leonardo Hernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avila, a 15 de diciembre de 2000.

Firma, *Ilegible*.

– ooo –

Número 4.803

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE  
ALICANTE

### EDICTO

### HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 689/00 se sigue procedimiento en reclamación por **despido improcedente** a instancia de Dª Concepción Muñoz Azorín, contra HOSTELERÍA CARRASCO, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 16 de enero de 2001 a las 10,40 horas, e ignorándose el actual paradero de HOSTELERÍA CARRASCO, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. José Antonio, 20 de Avila-05001 se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Co la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada HOSTELERÍA CARRASCO, S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante a 20 de diciembre de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 30 de diciembre de 2000

Y FASCÍCULO CUARTO

Número 220

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Pags.		Pags.
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		<b>Diversos Ayuntamientos</b> ..... 52 a 77	
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	49	Mancomunidad de aguas presa de Gamonal ..	77
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Ayuntamiento de Ávila.....	50 a 52	Audiencia Provincial de Ávila .....	78 y 79
		Juzgados de 1ª Instancia .....	79 y 80

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.814

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Luis Antonio Piña García**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Gavía Seca nº 25 - 2º Izqda. de Madrid, de iniciación de expediente sancionador nº 1.248/2000, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 20 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.815

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Jerónimo Cabrera Moreno**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Costa Zaul nº 16 - 2º D de Madrid, de iniciación de expediente sancionador nº 1.235/2000, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 20 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.629

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

Advertidos errores en la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, que fueron publicadas en el B.O.P. núm. 216 correspondientes al 26 de diciembre de 2000, se publica el presente de corrección de errores.

#### NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

A) Suministro de Agua:

Consumo m <sup>3</sup>	Cuota doméstica	Consumo m <sup>3</sup>	Cuota no doméstica	Consumo m <sup>3</sup>	Cuota Oficial
Servicio	332		612		612
0-25 m <sup>3</sup>	36	0-50 m <sup>3</sup>	41	> 0	53
26-50 m <sup>3</sup>	46	51-150 m <sup>3</sup>	51		
51-75 m <sup>3</sup>	61	> 150	77		
76-100 m <sup>3</sup>	71				
> 100 m <sup>3</sup>	97				

3.- Las familias numerosas con contador individual, con cinco o más miembros de la unidad familiar, que lo harán constar mediante certificado de empadronamiento, se aplicará la siguiente cuota doméstica:

<u>Cuota m<sup>3</sup></u>	<u>Cuota doméstica</u>
De 0 a 50 m <sup>3</sup>	36 ptas./m <sup>3</sup> (0,21 euros)
De 51 a 75 m <sup>3</sup>	46 ptas./m <sup>3</sup> (0,27 euros)
De 76 a 100 m <sup>3</sup>	61 ptas./m <sup>3</sup> (0,37 euros)
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	71 ptas./m <sup>3</sup> (0,43 euros)
De > de 150 m <sup>3</sup>	97 ptas./m <sup>3</sup> (0,58 euros)

Ávila, 30 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.810

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

#### 1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 63/2000.

#### 2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: **SERVICIO DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LOS TRAMOS ABIERTOS DE LA MURALLA.**
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 194 de fecha 21 de noviembre de 2000.

#### 3º.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**  
Tipo licitación: 15.000.000 pesetas/año.  
(90.151,82 euros).

#### 5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: JESÚS SÁNCHEZ BLÁZQUEZ.

c) Importe adjudicación: 14.984.304 Ptas/año (90.057, 48 euros/año).

Ávila, 22 de diciembre de 2000

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*

- ooo -

Número 4.835

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila con fecha 21 de diciembre de 2000, se realizó la siguiente adjudicación:

#### 1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 61/2000.

#### 2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: **RENOVACIÓN DE ACERAS EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN DE ESTA CIUDAD.**

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 193 de fecha 20 de noviembre de 2000.

#### 3º.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Tipo licitación: 21.881.993 pesetas (131.513,42 euros).

**5º.- ADJUDICACIÓN**

a) Fecha: 21 de diciembre de 2000.

b) Contratista: GASPAR PATO CORRAL.

c) Importe adjudicación: 17.890.000 PTAS. (107.521,06 euros).

Ávila, 26 de diciembre de 2000

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*

- ooo -

Número 4.755

*Ayuntamiento de Poveda*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Poveda, a 21 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez.*

*Ayuntamiento de Poveda*

**ANUNCIO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artº 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2000 conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS****INGRESOS:****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Impuestos directos,	567.550 ptas.
2.- Impuestos indirectos	150.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	496.325 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	1.560.213 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	1.150.550 ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7.- Transferencias de capital	1.700.000 ptas.
<b>Total Ingresos:</b>	<b>5.624.638 ptas.</b>

**GASTOS:****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Gastos de personal,	1.171.328 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	2.129.049 ptas.
3.- Gastos financieros	10.000 ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6.- Inversiones reales	2.314.261 ptas.
<b>Total Gastos:</b>	<b>5.624.638 ptas.</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artº 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario de carrera:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretaría-Intervención, una plaza, agrupado con Amavida y Muñotello.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Poveda, a 21 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez.*

Número 4.761

*Ayuntamiento de Muñotello***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Muñotello, a 19 de diciembre de 2000.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Isabel Jiménez Barroso*.

- 000 -

*Ayuntamiento de Muñotello***ANUNCIO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artº 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2000 conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS****INGRESOS:****A) OPERACIONES CORRIENTES**

- |                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| 1.- Impuestos directos,  | 1.485.054 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos | 672.158 ptas.   |

- |                                  |                         |
|----------------------------------|-------------------------|
| 3.- Tasas y otros ingresos,      | 4.763.302 ptas.         |
| 4.- Transferencias corrientes,   | 2.699.440 ptas.         |
| 5.- Ingresos patrimoniales,      | 2.677.824 ptas.         |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b> |                         |
| 7.- Transferencias de capital    | 1.807.100 ptas.         |
| <b>Total Ingresos:</b>           | <b>14.104.878 ptas.</b> |

**GASTOS:****A) OPERACIONES CORRIENTES**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1.- Gastos de personal,                         | 1.927.872 ptas. |
| 2.- Gastos en bienes corrientes<br>y servicios, | 5.865.814 ptas. |
| 3.- Gastos financieros                          | 10.000 ptas.    |
| 4.- Transferencias corrientes,                  | 344.011 ptas.   |

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

- |                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| 6.- Inversiones reales | 5.957.181 ptas.         |
| <b>Total Gastos:</b>   | <b>14.104.878 ptas.</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el artº 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario de carrera:

A) Funcionario con habilitación de carácter nacional:

- 1.- Secretaría-Intervención, una plaza, agrupado a los Ayuntamientos de Amavida y Poveda.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muñotello, a 19 de diciembre de 2000.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Isabel Jiménez Barroso*.

- 000 -

Número 4.766

*Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo***EDICTO**

“CORSA FABRICACIÓN, S.L.”, con CIF nº.: B-61852729, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Santaló, 10; 3º-2ª, 08021-Barcelona, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA DE ACTIVIDAD para la actividad de “Preparación de congelados de productos cárnicos para alimentación de animales

de compañía", a ubicar en las parcelas núms. 41 a 46 y 57 a 64, del Polígono Industrial de esta localidad de San Pedro del Arroyo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar por escrito las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En San Pedro del Arroyo, a 21 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.

- ooo -

Número 4.781

*Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros*

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2000 conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

- |                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| 1.- Impuestos directos,        | 2.555.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos       | 2.520.000 ptas. |
| 3.- Tasas y otros ingresos,    | 1.072.500 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes, | 1.947.000 ptas. |
| 5.- Ingresos patrimoniales,    | 2.243.000 ptas. |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

- |                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| 7.- Transferencias de capital | 3.600.000 ptas. |
|-------------------------------|-----------------|

- |                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| 9.- Pasivos financieros | 5.000.000 ptas.         |
| <b>Total Ingresos:</b>  | <b>18.937.500 ptas.</b> |

##### GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1.- Gastos de personal,                         | 1.339.000 ptas. |
| 2.- Gastos en bienes corrientes<br>y servicios, | 6.008.500 ptas. |
| 3.- Gastos financieros                          | 200.000 ptas.   |
| 4.- Transferencias corrientes,                  | 960.000 ptas.   |

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

- |                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| 6.- Inversiones reales | 10.430.000 ptas.        |
| <b>Total Gastos:</b>   | <b>18.937.500 ptas.</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el artº 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

Secretario-Interventor: 1 plaza en agrupación con otros Ayuntamientos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Espinosa de los Caballeros, a 22 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

- ooo -

Número 4.805

*Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y art. 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad del año 2000 que resultará definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública consistentes, en quince días

hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Avila, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2000.

#### INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	3.900.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos	40.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	3.100.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	4.500.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	2.300.000 ptas.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital	7.500.000 ptas.
-------------------------------	-----------------

**Total Ingresos: 21.340.000 ptas.**

#### GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	6.500.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	6.000.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	840.000 ptas.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital	8.000.000 ptas.
-------------------------------	-----------------

**Total Gastos: 21.340.000 ptas.**

II.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal de la Mancomunidad.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

##### 1. Con Habilitación Nacional:

##### 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

III.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días, en el BOP de Avila y tablón de anuncios de la Mancomunidad, en dicho anuncio se debe publicar el resumen por capítulos, indicándose que resultará definitivo sin posterior acuerdo si no se presentan alegaciones al mismo.

IV.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no existieran reclamaciones, sin posterior acuerdo.

V.- Remítanse copias a la Administración Central y Comunidad Autónoma en base a la Ley 39/88 y RD 500/90.

Mirueña de los Infanzones a 1 de diciembre de 2000.

El Presidente, *Ilegible.*

- ooo -

Número 4.816

*Ayuntamiento de Pajares de Adaja*

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio 2000, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2000, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuales, a tenor del art. 151 de la mencionada Ley, podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

#### ESTADO DE INGRESOS

1.- Impuestos directos,	4.509.805 ptas.
2.- Impuestos indirectos	195.650 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	1.794.528 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	11.507.785 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	7.958.455 ptas.
7.- Transferencias de capital,	24.409.316 ptas.
<b>Total,</b>	<b>50.375.539 ptas.</b>

#### ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de personal,	2.358.269 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	7.346.141 ptas.
3.- Gastos financieros	1.050.275 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	6.532.332 ptas.
6.- Inversiones reales	12.294.048 ptas.

9.- Pasivos financieros 20.794.474 ptas.  
**Total, 50.375.539 ptas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el art. 127 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las Plazas:

- Personal Funcionario de Carrera:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada con otros municipios.

En Pajares de Adaja, a 28 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 4.822

*Ayuntamiento de Navahondilla*

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, se hace público, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora de la siguiente Tasa aprobada por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000.

### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

**Artículo 5º.-** Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Cuota fija del servicio trimestral: 400 Ptas.

B) Por m3 consumidos al trimestre según los bloques siguientes:

- Hasta 30 m3 de agua: 42 Ptas./m3.

- Hasta 60 m3 de agua: 72 Ptas./m3.

- Hasta 90 m2 de agua: 105 Ptas./m3.

- Más de 90 m3 de agua: 130 Ptas./m3.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, por acumulación, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

C) Los derechos de acometida se fijan en 5.000 Ptas.

Navahondilla, a 28 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López.*

- ooo -

Número 4.823

*Ayuntamiento de Santa María del Tietar*

### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado en por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000, transcurrido el plazo de información pública sin reclamaciones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la aprobación definitiva de la supresión, imposición y ordenación de las tasas municipales y del texto íntegro de las Ordenanzas que la regulan aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000.

Contra dicha aprobación cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme determina el art. 19.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

- Supresión Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora del servicio de fotocopiadora municipal.

- Aprobación de la imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales:

### ORDENANZA FISCAL Nº 11

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

**Artículo 1.-** Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo provisto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada,

##### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2.** El hecho imponible esta determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia.

##### DEVENGO

**Artículo 3.-** 1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención de la correspondiente licencia.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación, en su caso, de la licencia, conce-

sión de la misma con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse con el carácter de depósito previo el importe de la tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa a la solicitud de licencia.

##### SUJETOS PASIVOS

**Artículo 4.-** 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios, de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

##### RESPONSABLES

**Artículo 5.-** 1 Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que, carentes de personalidades jurídicas, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas Jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por

quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

**Artículo 6.-** 1. Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación con las siguientes excepciones:

a) En las obras de demolición- El valor de la construcción a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencias del vaciado, relleno o explanación de los solares, Los metros cúbicos de tierra a remover.

c) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: La superficie expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes Los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

e) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos la tarifa a establecer se hace de forma unitaria.

f) En la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: la superficie del cartel.

2. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el colegio profesional correspondiente. Valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos en los precios en el momento de concederse la licencia.

3. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello,

con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

### TIPOS DE GRAVAMEN

**Artículo 7.-** Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

**Epígrafe primero:** Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 0,10 por 100 de la base, con un mínimo de 1.000 pesetas.

**Epígrafe segundo:** Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles-. 200 pesetas/ metro lineal.

**Epígrafe tercero:** Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, 5 pesetas/metro cuadrado.

**Epígrafe cuarto:** Movimiento de tierras desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, por cada metro cúbico de tierra removida: 200 pesetas.

**Epígrafe quinto:** Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: 1.000 ptas. por m<sup>2</sup> de cartel

**Epígrafe sexto:** Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: 5.000 ptas. como tarifa única.

### EXENCIONES, REDUCCIONES V DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

**Artículo 8.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

### NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 9- 1** El tributo se considera devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta ordenanza.

2. Las correspondientes licencias por, la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo e incluso las procedentes de acción inspectoria se satisfarán en metálico por ingreso directo.

**Artículo 10.-** 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente y, en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

**Artículo 11.-** Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así lo establezcan las Ordenanzas de edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el Técnico superior de las obras o instalaciones y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación de uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna norma-

tiva urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Para la primera ocupación o utilización de los edificios la solicitud deberá presentarse en impreso formalizado, acompañando:

a) Certificación final de obras, suscrita por su Técnico Director, en que se justifique el ajuste de lo construido al proyecto autorizado por el Ayuntamiento y a las condiciones establecidas en el respectivo expediente de licencia de obra.

b) Licencia de obras

c) Impreso de alta del inmueble registrado en el Catastro.

**Artículo 12.-** 1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

2. Asimismo será previa a la licencia de obras de nueva planta la solicitud de la licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes, siempre y cuando el Departamento Urbanístico así lo requiera.

3. Para las obras que, de acuerdo con las ordenanzas o disposiciones de edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras,

**Artículo 13.-** La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

**Primero.-** Las licencias de alineaciones y rasantes si no se solicitó la de construcción en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

**Segundo.** En cuanto a las licencias de obras, en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas por igual plazo de un año, y

c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

**Artículo 14.-** 1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus Técnicos y agentes.

2- Independientemente de la Inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la ordenanza de edificación.

**Artículo 15.-** Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

**Artículo 16.-** 1, Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2. A estos efectos los sujetos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de treinta días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente, y en cuanto a lo declarado se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal, o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los, corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrán en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo quinto de la citada Ley General Tributaria.

**Artículo 17.-** Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de una u otras obrarán en el lugar de las obras, mientras duren éstas, para poder exhibirlas a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

**Artículo 18.-** En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

**Artículo 19.-** Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

#### **Infracciones y Sanciones Tributarias**

**Artículo 20.-** Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias

**Artículo 21.-** Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

##### a) Simples

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que hace se referencia en el artículo 16 de la presente ordenanza,

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

##### b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

- La realización de las obras sin licencia municipal,

-La falsedad de la declaración de extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen,

**Artículo 22.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, empezará a regir a partir del ejercicio de 2001, y seguirá en vigor hasta que se apruebe su

derogación o modificación por el Ayuntamiento en Pleno.

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 12**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**

##### **Artículo 1º.-** Fundamento y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por Documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales a instancia de parte, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88 citada.

##### **Artículo 2º.-** Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

##### **Artículo 3º.-** Sujetos Pasivos

Son Sujetos, pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### **Artículo 4º.-** Devengo

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento de que haya de entender la Administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

**Artículo 5º.- Responsable**

1 - Serán responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables, solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, Los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependa de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributadas que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**Artículo 6º.- Base Imponible Liquidable**

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal,

**Artículo 7º.- Cuota Tributaria****Epígrafe 1. Certificaciones**

1. De empadronamiento del censo actual: 150 ptas.

2. De empadronamiento de censos anteriores: 300 ptas.

3. De actos y acuerdos adoptados en el ejercicio en curso: 200 ptas.

4. De actos y acuerdos referentes al quinquenio anterior: 400 ptas.

5. De actos y acuerdos con anterioridad a cinco años: 800 ptas.

6. Urbanísticas: 250 ptas,

7. Urbanísticas referentes a más de diez años. 2.500 ptas.

8. De informes catastrales: 200 ptas.

9. De informes catastrales referentes a más de diez años: 2.500 ptas.

**Epígrafe 2. Expedientes y actos administrativos:**

1. Informes de Convivencia,- 100 ptas.

3. Informes municipales de cualquier índole, distintos a los señalados, anteriormente: 100 ptas,

4. Diligencias y cotejos de documentos por cada cotejo. 100 ptas.

**Epígrafe 3. Utilización medios municipales**

1. Por fotocopias en máquina municipal:

- En papel Din A-4, por copia de documentos privados: 10 ptas.

- En papel Din A-3, por copia de documentos privados: 20 pts.

- En papel Din A-4, por copia de documentos administrativos: 50 ptas.

- En papel Din A-3, por copia de documentos administrativos: 75 ptas.

- En papel Din A-4, por copia de planos existentes en archivos municipales: 100 ptas.

- En papel Din A-3, por copia de planos existentes en archivos municipales: 150 ptas.

2. Por envío de documentos mediante fax municipal:

- Por la primera hoja: 150 ptas.

- Por cada una de las siguientes: 100 pts.

**Artículo 8º.- Gestión**

1. El personal encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos llevará cuenta de todas las partidas del Sello Municipal o papel timbrado que se le entreguen y efectuará el ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde,

2. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del Sello Municipal correspondiente mediante la utilización de papel timbrado en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expe-

diente, o ingreso en la Caja con expedición de carta de pago.

3. En el supuesto de devengo del Sello Municipal, estos serán inutilizados por el personal que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hiciera.

**Artículo 9º.-** Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley

**Artículo 10º.-** Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto a 1 de enero de 2001, continuado su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Santa María del Tiétar a 29 de diciembre de 2000

El Alcalde, *Arturo Díaz Hernández*

- ooo -

Número 4.824

*Ayuntamiento de El Mirón*

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por esta Corporación Municipal en fecha de 6 de noviembre de 2000, sobre la Imposición y Regulación de la Tasa de Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y en cumplimiento de

lo establecido en el punto 4 del citado art. 17, se publica a continuación íntegramente el texto de la Ordenanza mencionada.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

**Artículo 1º.-** Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º.-** Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros, que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Artículo 3º.-** Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**Artículo 4º.-** Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Enterramientos de cadáveres pobres de solemnidad.
- b) Inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- Asignación de Sepulturas: 50.000 ptas.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente, no es de la propiedad física del terreno, sino de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados, por el período máximo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 7º.- Normas de Gestión.**

Las sepulturas ya existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que no sean objeto de solicitud, así como aquellas que en el futuro queden vacantes, quedarán a disposición del Ayuntamiento; pudiéndose retirar los atributos ornamentales que tuvieran, los cuales, por plazo de un año, quedarán a disposición de quien acredite ser su dueño. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá disponer libremente de los mismos.

Los familiares o allegados de los enterrados en sepulturas ya existentes, tendrán preferencia de concesión sobre otros solicitantes para dichas sepulturas.

Los solicitantes de asignación de sepulturas o terrenos en zonas que no hayan sido objeto de ocupación anterior, deberán comprometerse a la adecuación y construcción de la sepultura concedida.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto o memoria autorizada por el facultativo correspondiente.

Por motivos de interés general o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los nichos o sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose, en este caso, la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que faltase para la extinción por transcurso del plazo.

Si por cualquier causa se clausurase o se destinase el cementerio a otro servicio, los titulares, adquirentes o interesados, no tendrán derecho a indemnización de alguna clase.

**Artículo 8º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

**Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

Solicitada por los sujetos pasivos la concesión de la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, su concesión será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada para su ingreso en las Arcas Municipales y en los plazos señalados en el Reglamento de Recaudación.

**Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2000, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Mirón, a 27 de diciembre de 2000

El Alcalde, *Ilegible*

Número 4.827

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

### ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan seguidamente, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicha aprobación podrá interponerse Recurso contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

### MODIFICACIONES

#### ORDENANZA Nº 5.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se incluye un apartado 3 al artículo 16 que dice:

3. El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos exentos reseñados en el artículo 5º, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto. Igual sucederá en los casos de no sujeción de las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas. En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído. En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de adquisición del dominio por el nudo propietario.

Se modifica el artículo 18.3, por la siguiente redacción:

3. La declaración o autoliquidación, en su caso, que tendrá carácter provisional, será suscrita por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición, mediante copia simple del documento notarial, judicial o administrativo y Fotocopia del D.N.I. Pasaporte o C.I.F., así como una copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al abogado liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo, así como documento acreditativo del parentesco con el causante.

Se añade un último párrafo al artículo 20 con la siguiente redacción:

La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso. Situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de propiedad horizontal.

#### ORDENANZA NUMERO 6.

#### TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Se modifica el artículo 2º en los siguientes términos:

**Artículo 2º.** Hecho imponible .- 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al otorgamiento de las licencias exigidas por la legislación urbanística aplicable en cada momento y que hayan de realizarse en el término municipal.

Se añade al artículo 5º lo siguiente:

e) Las informaciones o consultas urbanísticas

f) La tramitación de documentos de desarrollo o gestión urbanística a instancia de particulares.

Se añade al artículo 6º lo siguiente:

e) 3.000 pesetas.

f) 50.000 pesetas.

**ORDENANZA Nº 8.****TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 6º Tarifa 1º

a) Concesiones, por 50 años, de sepulturas tabicadas para tres cuerpos, ubicadas en los cuarteles 2, 3, 6 y 7 del plano general.

Por cada sepultura 108.650 pesetas.

Concesiones, por 50 años, de terreno para panteones ubicados en los cuarteles número 9 y 10 del plano general. Por cada metro cuadrado de terreno, mínimo de diez metros. 3.925 pesetas.

b) 7.950 pesetas.

Tarifa 2ª. ENTERRAMIENTOS

Por cada cadáver en panteones 7.950 pesetas.

Por cada cadáver en sepultura tabicada 5.450 pesetas.

Por cada cadáver en sepulturas sin tabicar 4.100 pesetas.

Tarifa 3ª. TRASLADOS, EXHUMACIONES E INHUMACIONES

Por cada cadáver o resto de cadáver dentro del cementerio 8.175 pesetas.

Idem. Idem. exhumado con destino a otro cementerio 8.175 pesetas.

Idem. Idem. inhumado procedente de otros cementerios 5.675 pesetas.

Tarifa 4ª DEPÓSITO DE CADÁVERES Y VELATORIO.

Por cada cadáver que sea embalsamado, siendo los gastos de embalsamamiento a cargo del interesado. 10.900 pesetas.

Por cada cadáver instalado en el Depósito, por día o fracción 1.370 pesetas.

Por cada día o fracción en el Velatorio 13.625 pesetas.

Tarifa 5ª.- LICENCIAS DE OBRAS.

Construcción de panteones, previa presentación y aprobación de proyectos por el Ayuntamiento, pagará el 3,5 por 100 del total del presupuesto de obra a ejecutar.

Colocación del sarcófago, entendiéndose por tal el trabajo ornamental de los mismos 4.100 pesetas.

Cualquier otra obra a realizar en sepulturas, por licencia 1.370 pesetas/m2.

Tarifa 6ª OCUPACIÓN DEL RECINTO.

Ocupación de terreno, dentro del recinto del Cementerio, con materiales, hasta su definitiva colocación, por m2 y día 22 pesetas/día.

**Artículo 9.** (Párrafo Segundo Nuevo). Los propietarios de sepulturas en el cementerio antiguo, que sean mayores de 65 años y tengan algún familiar, en línea directa (padre, hijo o cónyuge), enterrado y cuerpos vacantes en el citado nicho, podrán, previa solicitud, adquirir la concesión de otra en el cementerio nuevo, tras la clausura del antiguo, con una bonificación del 50%.

**ORDENANZA Nº 9.****TASA POR ALCANTARILLADO.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 5º.** Cuota tributaria.

Por cada vivienda o local que tenga el edificio 5.675 pesetas.

Por cada habitación en caso de hoteles, hostales o similares 1.140 pesetas.

Ampliación de edificios:

Por cada nueva vivienda o local 5.675 pesetas.

**ORDENANZA Nº 10.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA. DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.**

Se modifican los siguientes artículos: Artículo 6º. Cuota tributaria.

**TARIFA**

Bancos y Cajas de Ahorro . . . . .	17.210 Ptas.
Bares. . . . .	18.950 Ptas.
Restaurantes . . . . .	25.815 Ptas.
Almacenes en uso . . . . .	25.815 Ptas.
Fábricas . . . . .	27.540 Ptas.
Mataderos . . . . .	39.575 Ptas.
Supermercados . . . . .	31.835 Ptas.
Pescaderías . . . . .	25.815 Ptas.
Carnicerías . . . . .	25.815 Ptas.
Fruterías . . . . .	25.815 Ptas.
Resto de Comercios . . . . .	11.735 Ptas.
Hoteles . . . . .	43.020 Ptas.
Hostales . . . . .	25.815 Ptas.
Fondas, Pensiones, etc. . . . .	12.910 Ptas.
Viviendas sin jardín . . . . .	3.930 Ptas.
Chalets . . . . .	7.050 Ptas.
Almacenes sin uso . . . . .	4.305 Ptas.
Utilización del vertedero municipal (Mancomunidad) . .	1.500 Ptas./Hora

**ORDENANZA Nº. 11.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 4º.** Cuantía.

Tarifa primera. 1.

Zona 1	285 pesetas/día.
Zona 2	170 pesetas/día.

Tarifa segunda. 1.

a) Durante primera semana.

Zona 1	56 pesetas/m2/día.
Zona 2	29 pesetas/m2/día.

b) A partir del 8º día 227 pesetas/m2/día.

Tarifa tercera. 1.

Zona 1	17 pesetas/m2/día.
Zona 2	11 pesetas/m2/día.

**ORDENANZA Nº. 12.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 3º.** Cuantía. 2.a) Cada mesa con cuatro sillas y año 3.125 pesetas.

**ORDENANZA Nº. 13.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 3º.** Cuantía. 2

Tarifa primera: Ferias

a) La licencia para ocupaciones de terreno con casetas o vehículos, casinos, tómbolas, tiiovivos, etc., por metro cuadrado o fracción y día, 170 pts/m2/día.

b) Licencia por ocupación de terrenos con fines comerciales o industriales, por metro cuadrado o fracción y día, 170 pesetas/m2/día.

Tarifa tercera: Temporadas varias a) Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales, puestos de venta de fruta, expositores, máquinas de bebidas, etc., por metro cuadrado o fracción y día, 37 pesetas/m2/día.

Tarifa cuarta: Rodaje cinematográfico a) Ocupación de terrenos municipales para rodaje de películas, por metro cuadrado o fracción al día, 170 pts/m2/día.

Cuota mínima de este epígrafe, 15.000 pesetas.

**ORDENANZA Nº. 14.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE LETREROS, PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 4º.** Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera.- Escaparates, portadas y vitrinas

Zona 1, 345pesetas/m2

Zona 2, 230 pesetas/m2

Tarifa segunda.- Letreros

En ambas zonas, hasta 2 metros 1.150 ptas/m2/año.

A partir de 2 metros cada metro lineal o fracción:

Zona 1, 230 pesetas/m.l./año.

Zona 2, 120 pesetas/m.l./año.

**ORDENANZA Nº. 15.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE ACUALQUIER CLASE.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 4º.** 2 Tarifa primera.- Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad privada dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares.

Zona 1ª: No se conceden

Zona 2ª: Autorización inicial: 13.650 pesetas.

- Cuota anual: 2.275 pesetas  
 Zona 3ª: Autorización inicial: 9.100 pesetas  
 Cuota anual: 1.725 pesetas  
 Tarifa segunda.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga:
- Zona 1ª: No se conceden
  - Zona 2ª: Cuota anual: 4.550 pesetas
  - Zona 3ª: Cuota anual: 3.425 pesetas
- Tarifa tercera: Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento para el servicio de urgencia en establecimientos públicos.
- Zona 1ª: Cuota anual: 4.550 pesetas
  - Zona 2ª: Cuota anual: 4.550 pesetas
  - Zona 3ª: Cuota anual: 3.410 pesetas

### ORDENANZA Nº 17.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 3º.** La cuantía del presente precio viene determinada por las tarifas siguientes:

#### A) TARIFA DOMÉSTICA POBLACIÓN, URB. LOS MATIZALES Y Bº ESTACIÓN:

	BIMESTRAL
Cuota Fija. Se utilice el servicio o no	330 Pts.
De 0 a 10 Metros Cúbicos	19 Pts./m3.
de 10 a 20 m3	25 Pts./m3.
de 20 a 30 m3.	36 Pts./m3.
de 30 a 40 m3.	49 Pts./m3.
de 40 a 50 m3.	57 pts./m3.
de 50 a 200 m3.	98 Pts./m3.
de 200 a 500 m3.	136 Pts./m3.
de 500 a 2.000 m3.	270 Pts./m3.
de 2.000 en adelante.	380 Pts./m3.

#### A. 1) TARIFA DOMESTICA CIUDAD DUCAL:

Cuota fija (incluye 20 metros cúbicos/mes)	3.255 Pts.
De 0 a 40 m3.	0 Pts.
De 40 a 120 m3.	56 Pts./m3.
De 120 a 240 m3.	66 Pts./m3.
De 240 a 400 m3.	128 Pts./m3.
De 400 m3 en adelante	153 Pts./m3.

#### B) TARIFA INDUSTRIAL:

Cuota fija. Se utilice el servicio o no	326 Pts.
De 0 a 100 m3.	41 Pts./m3.
De 100 a 200 m3.	57 Pts./m3.
De 200 a 500 m3.	73 Pts./m3.
De 500 en adelante	82 Pts./m3.

#### C) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL

- 5.680 pesetas por cada vivienda o local del edificio.  
 1.140 pesetas por cada habitación los hoteles.

### ORDENANZA Nº. 18.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 3º.** 2 Epígrafe 1.- Pista de tenis. Utilización pista de tenis ya sea para individuales o doble, 345 Pts/hora.

Epígrafe 2.- Frontón. Utilización de la cancha, ya sea para individuales o dobles, 345 Pts/hora.

Epígrafe 3.- Campo de fútbol. Utilización del campo Municipal de fútbol . 2.300 Pts./2 horas.

Epígrafe 4.- Pistas de Fútbol-Sala y Baloncesto. Utilización de estas canchas 1.760 Pts/2 horas.

Epígrafe 5.- Piscinas. Se distinguen las siguientes tarifas, en función de la edad y de la piscina a utilizar:

EDAD	PISCINA CIUDAD DEPORTIVA	PISCINA MATIZALES
------	--------------------------------	----------------------

Niños hasta 5 años	105 Pts.	155 Pts.
--------------------	----------	----------

Niños de 5 a 14 años	155 Pts.	255 Pts.
----------------------	----------	----------

Adultos	310 Pts.	410 Pts.
---------	----------	----------

Epígrafe 6. Polideportivo Cubierto:

- Pistas de Tenis, Badmington 690 Pts/hora

- Baloncesto, Voleibol, Balonmano 1.710 Pts/hora

- Futbol-Sala 2.755 Pts/hora

**ORDENANZA N° 19.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE MATADERO.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 3°. TARIFA**

- Sacrificio, degüello, limpieza y pesado oficial de toda clase de animales con destino comercial o industrial 13 Pts/Kg.
- Matanzas de cerdos para consumo doméstico 5 Pts/Kg.
- Estancia en Cámara frigorífica (Máximo 3 días) 2,5 ptas./Kg.
- Expedición certificados y otros documentos 205 ptas./cabeza
- Recogida de los M.E.R.:
  - Cabezas y médula de bovinos de más de 12 meses 2.500 ptas/unidad
  - Cabezas y médula de ovinos y caprinos + de 12 meses 400 ptas/unidad
  - Bazos de ovinos y caprinos 75 ptas/unidad
- Incineración de los M.E.R.:
  - Cabezas y médula de bovinos de más de 12 meses 500 ptas/unidad
  - Bazos de ovinos y caprinos 50 ptas/unidad

**ORDENANZA N° 20.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, ALMACENES Y SERVICIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**

Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 3°. TARIFA. Puestos Fijos.- Tasa anual**

Planta Baja:

- Números 1, 3, 5, 6, 7, 10, 12, 15, 16, 17 y 18 89.900Pts.
- Números 2, 4, 8, 9, 11, 13, 14 y 19 77.900 Pts.
- Números 20 y 22 43.350 Pts.
- Números 21 y 23 34.350 Pts.

Planta Primera:

- Todos los puestos 1.350 Pts/día
- Puestos de temporada 1.850 Pts/día

**ORDENANZA N° 21.****ORDENANZA FISCAL REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 4°.- Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Aperturas de zanjas, reposición o reconstrucción del pavimento y obras ejecutadas por el Ayuntamiento a cuenta de particulares:

- En suelo pavimentado, 4.550 Pts/metro, lineal.
- En suelo sin pavimentar, 1.140 Pts/metro lineal.

**ORDENANZA N° 26.****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PARADA DE SEMENTALES.**

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 3°. 2 Epígrafe 1.- Parada de Sementales.

Utilización de instalaciones para la parada de sementales, 2.275 Pts./cubrición.

Las Navas del Marqués, a 27 de diciembre de 2.000.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*

- ooo -

Número 4.828

*Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar*

**ANUNCIO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60.1 y 2 en relación con el artículo 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican de forma íntegra la Ordenanza fiscal de suministro de agua potable,

aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2000, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo, con carácter de acto administrativo definitivo, podrán los interesados legítimos interponer recurso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses desde la publicación de éste anuncio, según lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6

### TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

#### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

#### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior,

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quie-

nes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

#### Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes.-

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio en cada uno de los períodos cuatrimestral junio septiembre y resto incluyendo el consumo de 10 m<sup>3</sup> en cada período, 865 Ptas.

b.- Por m<sup>3</sup> consumido al semestre.

- Bloque 1º de 10 a 20 m<sup>3</sup>. de agua, 20 ptas/m<sup>3</sup>

- Bloque 2º de 20 a 30 m<sup>3</sup>, de agua, 30 ptas/m<sup>3</sup>

- Bloque 3º de 30 m<sup>3</sup> en adelante, 60 ptas/m<sup>3</sup>

B).- Locales comerciales, fábricas y talleres.

a.- Cuota fija del servicio en cada uno de los períodos cuatrimestral junio septiembre y resto, 865 Ptas,

b.- Por m<sup>3</sup> consumido al semestre.

- Bloque 1º de 10 a 20 m<sup>3</sup>, de agua, 20 ptas/m<sup>3</sup>

- Bloque 2º de 20 a 30 m<sup>3</sup>, de agua, 30 ptas/m<sup>3</sup>

- Bloque 3º de 30 m<sup>3</sup> en adelante, 60 ptas/m<sup>3</sup>

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

C).- La cuota fija de servicio se fija en 1.500 pesetas en cada uno de los períodos cuatrimestral junio septiembre y resto por acometida

D) Los derechos de acometida se fijan en 7.500 pesetas, en el interior del casco urbano. En el exterior

del casco urbano y a partir de su delimitación los derechos de acometida serán de 30.000 ptas. incrementándose 500 ptas./m, hasta una longitud máxima de 100 m,

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad de los períodos cuatrimestral junio septiembre y resto.

2.- La Tasa se exacionará mediante recibos en cuotas correspondientes a los períodos cuatrimestrales junio septiembre y resto.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de Alcantarillado y basura.

**Artículo 7º.-** Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa,

**Artículo 8º.-** Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha veintiséis de octubre de dos mil.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2001 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

San Martín del Pimpollar a 27 de diciembre de 2000.

El Alcalde Presidente, *Carlos Martín González*.

- ooo -

Número 4.830

*Ayuntamiento de Navalosa*

### ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 60.1 y 2 en relación con el artículo 58.2 de la Ley 30/1992 de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican de forma íntegra la Ordenanza fiscal de suministro de agua potable, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2000, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo, con carácter de acto administrativo definitivo, podrán los interesados legítimos interponer recurso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses desde la publicación de éste anuncio, según la previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4

#### TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

**Artículo 1º.-** Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

**Artículo 3º.-** Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten,

utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

#### Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes, por acometida a vivienda o local:

2.1.- Cuota fija del servicio en el período cuatrimestral junio septiembre incluyendo el consumo de 16 m<sup>3</sup>: 665 Ptas.

2.2.- Cuota fija del servicio en el período comprendido entre noviembre y mayo incluyendo el consumo de 32 m<sup>3</sup>: 665 ptas.

En ambos casos por M<sup>3</sup> consumido:

- Bloque 1º de 16 a 32 m<sup>3</sup>. de agua, 40 ptas/m<sup>3</sup>
- Bloque 2º de 32 m<sup>3</sup> en adelante, 120 ptas/m<sup>3</sup>

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

C).- La cuota fija de servicio se fija en trescientas pesetas (300 ptas.) en cada uno de los períodos, uno cuatrimestral desde junio a septiembre y otro por resto por acometida

D) Los derechos de acometida se fijan en 7.500 pesetas, en el interior del casco urbano. En el exterior del casco urbano y en su consecuencia de concesión discrecional por parte del Ayuntamiento, y en el urbanizable en tanto no sea calificado de urbano, a partir de su delimitación los derechos de acometida serán de 30.000 ptas. incrementándose 500 ptas./m, hasta una longitud máxima de 100 m. En el caso de acometidas exteriores al suelo urbano, se deberá justificar por el usuario la debida depuración y vertido de la evacuación de las aguas residuales.

#### Artículo 6º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad de los períodos cuatrimestral junio septiembre y resto.

2.- La Tasa se exacionará mediante recibos en cuotas correspondientes a los períodos cuatrimestrales junio septiembre y resto.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de Alcantarillado y basura.

#### Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa,

#### Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha dieciocho de noviembre de dos mil.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2001 y continuará en lo sucesivo

vo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Navalosa a 27 de noviembre de 2000.

El Alcalde Presidente, *Nicasio Pato González*.

- ooo -

Número 4.836

*Ayuntamiento de Serranillos*

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2000, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos que se indican en el punto 2º del último artículo citado, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la citada Ley, el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso al respecto ni nueva publicación del mismo.

En Serranillos, a 26 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Lucio Calvo González*.

- 000 -

*Ayuntamiento de Serranillos*

### ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

*EJERCICIO DE 2000*

*D. Lucio Calvo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serranillos,*

### HACE SABER

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2000 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Así mismo y en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/88 se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

### INGRESOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

- |                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| 1.- Impuestos directos,        | 6.400.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos       | 1.300.000 ptas. |
| 3.- Tasas y otros ingresos,    | 5.565.318 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes, | 9.500.000 ptas. |
| 5.- Ingresos patrimoniales,    | 650.000 ptas.   |

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

- |                               |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| 7.- Transferencias de capital | 10.184.682 ptas.        |
| <b>Total Ingresos:</b>        | <b>33.600.000 ptas.</b> |

### GASTOS:

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

- |   |                  |
|---|------------------|
| 1.- Remuneración de personal,                   | 3.500.000 ptas.  |
| 2.- Gastos en bienes corrientes<br>y servicios, | 13.975.000 ptas. |
| 3.- Gastos financieros                          | 100.000 ptas.    |
| 4.- Transferencias corrientes,                  | 1.025.000 ptas.  |

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

- |                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| 6.- Inversiones reales | 15.000.000 ptas.        |
| <b>Total Gastos:</b>   | <b>33.600.000 ptas.</b> |

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General).

Personal laboral, 2 plazas.

**Total puestos de trabajo, 2.**

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88 Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Serranillos, a 26 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Lucio Calvo González*.

Número 4.837

*Ayuntamiento de Vita*

## ANUNCIO

### SUBASTA DE PASTOS PARA EL AÑO 2001.

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19-12-2000, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de los Pastos de los Prados de este municipio, se hace público que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación será aplazada hasta nuevo acuerdo.

## CONDICIONES

**Objeto:** El aprovechamiento de los pastos de los prados municipales siguientes:

**1º.- Los Valladares con el río hasta el huerto de Cándido.** Precio mínimo de Licitación.- 70.000 Ptas.

**2º.- El río desde el puente hasta las Alamedas.** Precio mínimo de Licitación. - 50.000 Ptas.

**3º.- Valdecorneja con eras.** Precio mínimo de Licitación. -75.000 Ptas. Hasta el 30-11-2001.

**4º.- Elices.** Precio mínimo de Licitación.- 125.000 Ptas. Hasta el 30-11-2001.

**5º.- Cantarrana del Barranco al cercado de Víctor.** Precio mínimo de Licitación. -40.000 Ptas.

**6º.- Valmediano con Barranco hasta el camino del río y Valdecalamaria.** Precio mínimo de Licitación. 52.000 Ptas. Valmediano hasta el 30-11-2001.

**7º.- Cantacerón con barranco.** Precio mínimo de Licitación. 25.000 Ptas.

**8º.- Vallehondo con barranco hasta el barranco de las Regueras.** Precio mínimo de Licitación. 45.000 Ptas.

**9º.- Las Regueras con barranco hasta el cercado de Víctor.** Precio mínimo de Licitación. 60.000 Ptas.

**10º.- El Hoyo con barranco hasta el regato de Vallehondo.** Precio mínimo de Licitación. 40.000 Ptas.

**11º.- La Mueda con barranco hasta el río.** Precio mínimo de Licitación. 30.000 Ptas.

**12º.- Eras de Arriba.** Precio mínimo de Licitación. 16.000 Ptas.

**Duración del contrato.-** Desde la fecha de Adjudicación definitiva, hasta el 30 de noviembre de 2001, los Prados cercados.

Los prados que no se encuentren cercados se adjudicaran hasta el 30 de junio de 2001. Desde esa fecha pasarán a la Comisión Mixta de Pastos. Las Eras de Arriba y de Abajo quedarán libres cuando se empiece a segar y siempre que se haya avisado con antelación de 2 días.

**Fianza provisional.-** No se exige.

**Fianza definitiva.-** El 6% del Precio de Adjudicación.

**Forma de pago.**

El 50% a la formalización del Contrato y el 50% restante a la finalización del contrato y siempre antes del día 31 de julio, a partir de cuya fecha se cobrarán con el 20% de Recargo.

**Sistema de subasta.-** Se realizará por el sistema de PUJAS A LA LLANA, siendo la puja mínima de 1.000 Ptas.

**Lugar, fecha y hora de la subasta.-** Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil, una vez transcurridos DIEZ DÍAS, de la publicación del presente en el B.O.P a las DOCE horas.

**Gastos.-** Los gastos del expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con el arrendamiento, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

El Adjudicatario no podrá subarrendar las fincas a no ser por causas excepcionales, que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno, así como igualmente no se podrán destinar las fincas a otros fines distintos, que no sea la siembra de cereales o cultivos del lugar.

**Mesa de licitación.-** Estará presidida por el Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, asistido por los miembros de la Corporación, por el

Secretario del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

**Norma especial de la subasta.-** No podrán subastar, ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudoras del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

**Segunda subasta.-** En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días, también hábiles, de la celebración de la primera, siendo ésta por un solo lote en el que se incluirán todos los lotes desiertos de la primera subasta y en las mismas condiciones de la primera; dado el caso de que aún

quedara algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlo al mejor postor.

**Condición especial.-** Para entrar en las fincas situadas en la margen derecha del río, según su curso, se podrá pasar por encima de la Fuente Vieja, La Pollera de Sisinio y el Cementerio.

No se podrá echar de comer a los ganados en los prados, a no ser que se pongan comederos debidamente acondicionados.

La Era de Arriba, queda libre o sea cumple el día 30 de junio del 2001.

Vita, a 26 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Emigdio Jiménez del Ojo*

Número 4.839

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### ANUNCIO

De conformidad con los artículos nº 22 y 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente nº 1/00 de Suplemento de Créditos, el cual se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y cuya relación es la siguiente:

#### RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PROPUESTA.

La Secretaria-Interventora, que suscribe, ha tenido conocimiento de la Propuesta de Gastos, que se pretende incluir dentro del Presupuesto General vigente, y que es la siguiente:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN DE LA MISMA</u>	<u>SUP/CR/EXT</u>
00-1-13000	Retribuciones Personal Laboral	5.500.000
00-3-16000	Cuotas Seguridad Social	3.900.000
00-4-21000	M. Infraestructura y Bienes Nat.	2.000.000
00-1-22600	Gastos Diversos	400.000
00-1-22708	Contratos Prestación Servicios	1.800.000
00-4-22103	Combustibles y Carburantes	300.000
00-4-22607	Festejos Populares	900.000
00-4-60103	Obras INEM-CCLL	2.000.000
00-4-60106	Pavimentación e Infraestructuras	<u>5.229.161</u>
	<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>22.029.161</b>

El aumento que precede puede financiarse mediante el Remanente de Tesorería del Ejercicio Anterior, y transferencia de otras partidas no comprometidas del Presupuesto.

En consecuencia, la propuesta de Suplemento de Créditos, se financia:

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 1999	1.117.696
<b><u>TOTAL REMANENTE TESORERÍA</u></b>	<b>1.117.696</b>

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS NO COMPROMETIDAS**

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN DE LA MISMA</u>	<u>SUP/CR/EXT</u>
00-0-30000	Intereses Préstamo	1.000.000
00-1-31000	Intereses Gastos Oper. Tesorería	400.000
00-3-48902	Cursos del I.N.E.M.	4.400.000
00-4-60100	Capa Rodadura Diversas Vías	5.229.161
00-4-61000	Rescate Censos Dehesa	9.382.304
00-0-91100	Amortización Préstamo	<u>500.000</u>
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>20.911.465</b>
	<b><u>TOTAL SUMA REMANENTE 1999 Y TRANSFERENCIAS</u></b>	<b>22.029.161</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sotillo de la Adrada, a 20 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 4.846

*Ayuntamiento de Mombeltrán*

**ANUNCIO:**

El Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2000, en trámite de urgencia y fuera del orden del día, por cinco votos afirmativos, mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, (Art. 47.3.i de la Ley 7/85, de 2 de abril), ADOPTÓ los siguientes acuerdos:

**Primero: APROBAR INICIALMENTE** las modificaciones puntuales A, B y C, de las vigentes Normas Municipales Subsidiarias del Planeamiento, cuyo texto de modificación es el siguiente en cumplimiento de lo indicado en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**Modificación "A".**

**Situación:** Ordenanzas urbanísticas en general.

**Objeto:** Ordenación de volúmenes:

**Texto de la modificación:**

1) Mediante un ESTUDIO DE DETALLE se podrá realizar una ordenación de volúmenes de acuerdo al artículo 45.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En esta ordenación se respetará la edificabilidad total del ámbito pero se permitirá agruparlos en parcelas concretas, pudiendo en ese caso exceder la edificabilidad de la parcela neta, pero que se mantiene la edificabilidad total del conjunto.

2) En cada una de estas parcelas se podrá proyectar, siempre cumpliendo la edificabilidad máxima, además de la vivienda unifamiliar, una solución de edificación bifamiliar, definiendo la vivienda unifamiliar de acuerdo a las Normas Subsidiarias de ámbito provincial: es decir la formada por una o dos viviendas, ya que la existencia de tres viviendas en una parcela se consideraría multifamiliar.

**Modificación "B".**

**Situación:** Polígono Industrial.

**Objeto:** Modificación puntual de la Ordenanza 10.

**Texto de la modificación:** Vista la imposibilidad de aplicar de manera racional la ordenanza en vigor, con la exigencia de retranqueos de 5 m, De fachada y

3 m. del testero, lo que ocasionaría la INEDIFICABILIDAD de numerosas parcelas se pretende ajustar la normativa constructiva a la realidad de las dimensiones de las parcelas existentes.

Por ello se propone una nueva ficha de las condiciones edificatorias y de uso que sustituya a la ORDENANZA 10: INDUSTRIAL de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, donde se establece, entre otros parámetros urbanísticos, una ocupación del 100% de la parcela y no se exigen retranqueos.

#### **Modificación "C".**

**Situación. Ctra. El Arrenal, sitio "Viñaperdida".**

**Objeto: Su inclusión como suelo urbano no consolidado.**

Una vez informado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión celebrada con fecha 2 de noviembre de 2000, **la inclusión como suelo urbano no consolidado** la parcela 160 del polígono 3, al sitio de "Viñaperdida", dos fincas con una superficie total de 13.095 m<sup>2</sup>, (6.720 m<sup>2</sup> y 6.374 m<sup>2</sup>); y que tiene todos los servicios, con los derechos y obligaciones estipuladas en los artículos 17 y 18 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Como la actuación es de baja densidad para evitar el impacto visual dentro del entorno se propone una nueva ordenanza que con el nº 12 y con las siguientes condiciones de edificación:

Parcela media, 1.000 m<sup>2</sup>, mínima 650 m<sup>2</sup>.

Número de plantas, II (baja + 1).

Altura máxima, 6,5 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad, 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación, 30%.

Retranqueos: fachada, 5 m.

Laterales, 3 m.

**Segundo:** En virtud de lo indicado en el art. 52.2 de la citada Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicar dichas modificaciones puntuales mediante anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León, y de la Provincia de Avila, y en El Diario de Avila, durante un período de UN MES.

**Tercero:** Efectuar notificaciones a las partes interesadas que procedan.

Mombeltrán, 27 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 4.847

*Ayuntamiento de Mombeltrán*

### **ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2000, en el punto cuarto del orden del día, ADOPTÓ, por cinco votos afirmativos, por mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**Primero: Aprobar provisionalmente**, el Precio Público por la utilización y uso del Campig Municipal denominado "PRADO DE LA TORRE", para vigencia al parte del próximo año 2001, siendo la tarifa a aplicar la siguiente:

a) Mes de julio: 350.000 Ptas., por quincena.

b) Mes de agosto: 275.000 Ptas., por quincena.

c) Otros meses: 175.000 Ptas., por quincena.

d) Semana Santa: 25.000 Ptas., por día.

e) Fines de semana: comprende viernes, sábado y domingo: 45.000 Ptas.

f) Otros días: lunes, martes, miércoles y jueves: 17.000 Ptas./día.

Se establece una fianza del 20% del importe de la liquidación efectuada.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el art. 17.1 y 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente formado al efecto, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas: en el Registro General del Ayuntamiento cualquier día hábil de 9 a 13 horas, de lunes a viernes; reclamándose ante el Pleno del Ayuntamiento.

**Tercero:** Transcurrido el plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá DEFINITIVAMENTE adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Mombeltrán, 27 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 4.806

*Mancomunidad de aguas presa de Gamonal*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2000**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y art. 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Mancomunidad en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad del año 2000 que resultará definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública consistente en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Avila, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2000.**

**INGRESOS:**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

4.- Transferencias corrientes, 3.325.000 ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7.- Transferencias de capital 4.775.000 ptas.

**Total Ingresos: 8.000.000 ptas.**

**GASTOS:**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Gastos de personal, 600.000 ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.000.000 ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6.- Inversiones reales 3.400.000 ptas.

**Total Gastos: 8.000.000 ptas.**

**II.-** Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal de la Mancomunidad.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.**

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

**III.-** Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días, en el BOP de Avila y tablón de anuncios de la Mancomunidad, en dicho anuncio se debe publicar el resumen por capítulos,

indicándose que resultará definitivo sin posterior acuerdo si no se presentan alegaciones al mismo.

**IV.-** Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no existieran reclamaciones, sin posterior acuerdo.

**V.-** Remítanse copias a la Administración Central y Comunidad Autónoma en base a la Ley 39/88 y RD 500/90.

Cabezas del Villar a 1 de diciembre de 2000.

El Presidente, *Ilegible.*

- 000 -

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 4.798

**Audiencia Provincial de Avila**

**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia que se indica se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

“Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Iltmos. Srs. del Tribunal Presidente D. Emilio Ramón Villalaín Ruiz.

Magistrados: D. Ignacio Pando Echevarría y D<sup>a</sup> María Pura Bueno Clemente, ha pronunciado en Nombre del Rey la siguiente

**SENTENCIA Nº 214/2000**

En Avila, a 23 de junio de 2000.

Vistos ante esta Iltma. Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de **Juicio de Menor Cuantía nº 171/95, Rollo de la Sala nº 205/98**, procedentes del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro; seguidos entre partes, de una como apelante-reconvenida D<sup>a</sup> Rosa Vegas Núñez, representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigida por el Letrado D. Manuel Santiago Moraleda; y de otra como apelados-reconvinentes D. José Vegas Núñez y herederos del fallecido D. Juan Vegas Núñez; D<sup>a</sup> Rosa María Vegas Soler, D.

Carlos Vegas Soler, D<sup>a</sup> María del Pilar Vegas Soler, D<sup>a</sup> María Teresa Vegas Soler, D. José Manuel Vegas Soler, D<sup>a</sup> Francisca Vegas Soler y D<sup>a</sup> Pilar Soriano (fallecida), representados por la procuradora D<sup>a</sup> María Villegas Martín y dirigidos por la Letrada D<sup>a</sup> María Concepción García Burgos.

Apareciendo también como apelado D. Pedro Vegas Núñez, en situación de rebeldía procesal.

Ha sido Ponente la Il<sup>ta</sup>. Sra. Magistrada suplente D<sup>a</sup> María Pura Bueno Clemente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### FALLAMOS

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup> Rosa Vegas Núñez frente a la sentencia de fecha 7 de abril de 1998, dictada por la Sra. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro, en los autos de Juicio de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 171/95, del que dimana el Rollo de la Sala, LA DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS PARCIALMENTE en el sentido de absolver a la parte actora de la demanda reconvenicional interpuesta contra la misma. Confirmándola en el resto de sus pronunciamientos.

No se hace declaración expresa de las costas de esta alzada.

Al demandado rebelde, D. Pedro Vegas Núñez, se le notificará esta resolución por edictos a menos que se inste su notificación personal en el plazo de cinco días".

Y para que sirva de notificación a los Herederos de D. Pedro Vegas Núñez, libro el presente en Avila a 20 de diciembre de 2000.

El Presidente, *Emilio Ramón Villalaín Ruiz*.  
El Secretario, *Arturo Mateos Antón*.

- ooo -

Número 4.804

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup> DOS DE AVILA

### EDICTO

*María de Gracia Martín-Duarte Cacho,  
Jefa-Juez del Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 2 de  
Avila Partido:*

### HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el n<sup>o</sup> 68/98 sobre Lesiones en tráfico contra D. Rafael Ferraniz Estévez, y en el mismo se ha dictado con fecha veintiuno de noviembre de dos mil la siguiente providencia:

### PROVIDENCIA: MAGISTRADA-JUEZ SRA. MARTÍN-DUARTE CACHO.

En Avila a 21 de noviembre de 2000.

Siendo constitutos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral y se señala para la celebración del Juicio Verbal de faltas, el próximo día 16 de enero de 2001 a las 11,15 horas debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado advirtiéndole que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigo y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup>, doy fe.

E/

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Y para que sirva de notificación de citación a D. Ignacio Gil Parras, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a 21 de diciembre de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.834

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE AVILA

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### PROPUESTA DE PROVIDENCIA EL SECRETARIO D. HORTENSIO ENCINAR MORENO

En Avila, a 26 de diciembre de 2000.

Visto el contenido del anterior despacho remitido por la Policía Nacional, emplácese a la demandada

D<sup>a</sup> María del Mar Aguado Escudero, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entregándose dicho despacho al procurador para que cuide de su diligenciamiento.

Esta diligencia es revisable de oficio o a instancia de parte.

Lo acuerda y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Aguado Escudero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Avila, a 26 de diciembre de 2000.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.833

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE  
ARÉVALO  
EDICTO

*D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 1 de Arévalo,*

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de cabida 274/2000

a instancia de LUYMECO, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA.- Casa, en estado ruinoso, sita en el casco urbano de la ciudad de Arévalo (Avila), en la Plaza de San Andrés n<sup>o</sup> 1, donde tiene la puerta principal y acceso. Se compone de varias plantas, haberciones y dependencias, el terreno tiene una extensión superficial de 3.200 m<sup>2</sup> aproximadamente, de los que 120 m<sup>2</sup> corresponden a la parte edificada y el resto, es decir, 3.080 m<sup>2</sup>, a la parte no edificada. Linderos: derecha entrando u Oeste, con cumbres o cuestras de Río Arevalillo y panera de Herederos de D<sup>a</sup> Inés Schweitzar; izquierda, con D<sup>a</sup> Clotilde Osorio, de D. Juan Fernández López; fondo, con D. M<sup>a</sup> Perotas, hoy sus herederos".

Por el presente y en virtud de lo acordado en la audiencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a 13 de diciembre de 2000.

Firma, *Ilegible*.